



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Ordenanza Regional* N° 018 -2018-GRA/CR

Ayacucho, 09 OCT. 2018

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018, trató el tema relacionado a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (DIRESA) – 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 708-2018-GRA/GR, el señor Gobernador Regional remite ante el Consejo Regional la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA 2018 para su aprobación, mediante Ordenanza Regional para cuyo efecto adjunta el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la DIRESA, que sustenta la necesidad de la modificación así como los cambios realizados, basándose en los trabajos realizados con los responsables de Recursos Humanos, Racionalización, Planificación de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y sus similares o quienes hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados, los cuales a su vez sustentaron sus diversas necesidades de organización a través de sus respectivos informes elevados a la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional. Conforme a lo precitado teniendo en cuenta la necesidad de actualizar la organización institucional y primando como sustento el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, sus antecedentes e informes sustentatorios por cada Órgano Desconcentrado, se tiene que la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones 2018, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Salud, cumple con los Lineamientos para su elaboración y aprobación establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Asimismo se adjunta el Informe N° 041-2008-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-LBV y la Nota Legal N° 49-2018-GRA/ORAJ-D-CALL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho; con el Dictamen N° 030-2018-GRA/CR-PPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales --Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones en un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. (D.S. N° 054-2018-PCM artículo 43);

Mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, señala en el artículo 2° Finalidad; donde menciona que la presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece sobre la aprobación o modificación del ROF, donde señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos indicadas en el literal a) por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales y en su artículo 47° sobre el contenido del informe técnico por modificación de la estructura orgánica que deberá ampararse en un Informe Técnico que sustenta la propuesta



# Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

del ROF. Asimismo, el artículo 16° del cuerpo legal acotado establece Criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas numeral 16.1, 16.2 y 16.3 que son artículos que se toman en cuenta en la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el literal a) del artículo 15° del cuerpo legal acotado señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37°, señala que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y Disposiciones. En el caso del Consejo Regional, dicta las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; seguidamente en el artículo 38° señala que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de octubre de 2018, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - 2018, en el marco al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021; conforme a continuación se detalla:

1. **Dirección Regional de Salud Ayacucho**, que consta de siete (07) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
2. **Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"**, que consta de cuatro (04) Títulos, cuatro (04) Capítulos, ochenta (80) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
3. **Red Salud Puquio**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
4. **Hospital de Apoyo Puquio**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
5. **Red de Salud Centro Ayacucho**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional. //



II.

## Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

6. Hospital de Apoyo de Cangallo "Juan Fukunaga Soyama", que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintitrés (23) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
7. Red Salud Cora Cora, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
8. Hospital de Apoyo Cora Cora, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiún (21) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
9. Red de Salud Ayacucho Norte, que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
10. Hospital de Apoyo de Huanta "Daniel Alcides Carrión", que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiocho (28) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
11. Red de Salud Huamanga, que consta de cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
12. Hospital de Apoyo "Jesús Nazareno", que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Transitorias; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
13. Red de Salud San Miguel, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, diecisiete (17) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
14. Hospital de Apoyo de San Miguel, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
15. Red de Salud San Francisco, que consta de siete (07) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintisiete (27) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
16. Hospital de Apoyo de San Francisco, que consta de siete (07) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
17. Hospital de Apoyo de Sivia que consta de siete (07) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.- DERÓGUESE** la Ordenanza Regional N° 016-2010-GRA/CR de fecha 26 de julio de 2010.

**Artículo Tercero.- DISPONER** a las Unidades Estructuradas de la Dirección Regional de Salud Ayacucho el estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada por la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho - DIRESA la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

III.



III.

## Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

RUBEN LOAYZA MENDOZA  
PRESIDENTE

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**HOSPITAL REGIONAL DE  
AYACUCHO "MIGUEL ANGEL  
MARISCAL LLERENA"**



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONES (ROF)**

OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN

Ayacucho, Agosto de 2018



**PRESENTACION**

El Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" es órgano desconcentrado dependiente de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y del Gobierno Regional de Ayacucho; es una institución de servicio público que brinda una atención integral de salud a la población en el ámbito de su jurisdicción y a la demanda en general, teniendo en cuenta que no es ajena a los cambios sociales, económicos y culturales que se dan a nivel nacional y en nuestro medio en el marco de la modernización y descentralización del Gobierno Nacional al Gobierno Regional y Local acorde al nivel de complejidad alcanzado de categoría II – 2 y los cambios en las actividades administrativas y asistenciales, se ha visto por conveniente reformular el Reglamento de Organización y Funciones en concordancia en nuestro Plan Estratégico y a las nuevas funciones que tiene que asumir en el proceso de transferencia que le toca desarrollar y adecuarse a los lineamientos de políticas sectoriales del Ministerio de Salud.

Es de conocimiento, que establecer un cambio en las actividades administrativas y asistenciales implica utilizar recursos de gestión moderna que nos permitan viabilizar los nuevos conceptos en materia organizacional fundamentados con criterios técnicos y de gerencia.

El objetivo principal del presente Reglamento de Organizaciones y Funciones, es el de contar con un documento de gestión que precise la organización del Hospital del II nivel de complejidad, además norme y reglamente su funcionamiento.

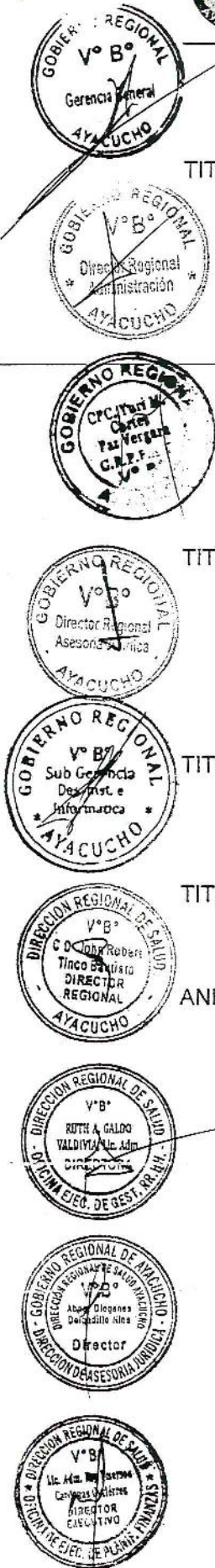
Mediante la R.M. N° 603-2006/MINSA, se aprueba la Directiva N°007-MINSA/OGPP-V.02 para la Formulación de los documentos Técnicos Normativos- de Gestión Institucional, en la que precisa los criterios para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias mediante la R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA, R.M N° 011-2014/MINSA, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, el D.S.N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GR/PRES, que aprueba la Directiva General N° 007-07-GR/PRES-GG-GRPPAT-SGDI "Normas para la Formulación, Aprobación, Difusión y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones en el Gobierno Regional Ayacucho.

Es preciso señalar que la estructura orgánica de este Reglamento de Organización y Funciones está orientado a cumplir la visión, misión y objetivos estratégicos diseñados en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho y a las nuevas competencias que debe asumir, para mejorar las prioridades sanitarias e indicadores establecidas en el marco estratégico.

Asimismo, en ella se establece los órganos por niveles haciendo énfasis los Órganos de Línea y Desconcentrados del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", los cuales que conjuntamente con los Órganos de Administración Interna en asesoramiento y apoyo van a contribuir al logro de los objetivos sanitarios de Ayacucho para el periodo 2018-2020.



INDICE



TITULO PRIMERO

:	37
GENERALIDADES	37
CAPITULO I	37
NATURALEZA JURÍDICA	37
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	37
OBJETIVO DEL REGLAMENTO	37
ALCANCE DEL REGLAMENTO	37
DOMICILIO LEGAL	37

CAPITULO II	37
JURISDICCION	37
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	37
BASE LEGAL	38
FUNCIONES GENERALES	39

TITULO SEGUNDO

:	39
CAPITULO I	39
ESTRUCTURA ORGÁNICA	39

CAPITULO II	41
FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	41

TITULO TERCERO

:	88
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	88
REGIMEN CONOMICO	88
REGIMEN LABORAL	88

TITULO CUARTO

:	88
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	88

ANEXO I

:	90
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	90



**TITULO PRIMERO**

**GENERALIDADES**

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA**

El Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

**ARTÍCULO 2º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE**

El Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" depende administrativamente, normativamente y funcionalmente de la Dirección Regional de Salud Ayacucho. Asimismo, con el Ministerio de Salud en el marco de los Lineamientos de Política de Salud promoviendo la organización de la oferta de los servicios en torno al Modelo de Atención Integral de Salud de las Personas, Familia y comunidad, facilitando el acceso oportuno y adecuado principalmente a las poblaciones más vulnerables.

**ARTÍCULO 3º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Regional de Ayacucho, necesaria para lograr los objetivos funcionales y estructurales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, regímenes económicos, laborales, y disposiciones complementarias pertinentes.

**ARTÍCULO 4º. ALCANCE DEL REGLAMENTO**

Las normas establecidas en el presente reglamento comprenden a todas unidades orgánicas del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena".

**ARTÍCULO 5º. DOMICILIO LEGAL**

El Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" tiene su domicilio legal en la Avenida Independencia N° 355 del Distrito de Ayacucho.

**CAPITULO II**

**ARTÍCULO 6º. JURISDICCION**

El Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" ejerce en su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito de la Región de Ayacucho y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población de la Región de Ayacucho.

Se encuentra dentro del ámbito de la Dirección Regional de Salud, constituyéndose como el establecimiento de referencia regional en salud por las redes y establecimientos de salud de categoría II-2 de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 7º. OBJETIVOS ESTRATEGICOS**

Los objetivos Estratégicos asignados al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" son los siguientes:

- a. Brindar atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada con énfasis en la recuperación y rehabilitación de la salud.





- b. Fortalecer la atención del paciente con calidad, calidez, eficiencia y oportunidad en el servicio de salud.

**ARTÍCULO 8º. BASE LEGAL**

La base legal que regula al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" son:



- La Constitución Política del Perú, Cap. XIV - Arts. 197 y 198.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma de la Constitución; Cap. XIV- Titulo IV, Arts. 190 y 191, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias y ampliatorias.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado y su modificatoria.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a la Dirección Regional de Salud como una única autoridad de Salud, en cada Gobierno Regional.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" y sus modificatorias mediante la Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 317-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 011-2014/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V.01 denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GRA/PRES, Aprueba la Directiva General N° 007-07-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI. "Normas para la formulación, aprobación, difusión y actualización del Reglamento de Organización y Funciones en el Gobierno Regional Ayacucho.
- Resolución Directoral N° 276-2005-GR-AYAC/DRS/HRA-UP, que aprueba el Modelo de Gestión Hospitalaria del Hospital Regional de Ayacucho.
- Resolución Directoral Regional N° 234-2006-GR-AYAC/DRS-OP, que aprueba la Categoría del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho. Categoría II-2.





**ARTÍCULO 9°. FUNCIONES GENERALES**

Las funciones generales del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" son las siguientes:



- a. Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las facultades y capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de las políticas nacionales y regionales del sector.
- b. Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, en coordinación con las Universidades e Instituciones Educativas, según los convenios respectivos.



Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el cumplimiento de la misión y el logro de sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.



- d. Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- e. Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades, expectativas del paciente y su entorno familiar.
- f. Crear y promover las condiciones óptimas para que todo el personal de salud desempeñe sus labores con calidad y eficiencia.



- g. Defender la vida y proteger la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte natural.
- a. Fortalecer las competencias de los trabajadores de salud, para el mejor desenvolvimiento y logro de resultados.
- b. Fortalecer al Hospital Regional de Ayacucho, como categoría II-2, optimizando los recursos con que cuenta la institución, para la atención a la población del departamento de Ayacucho.
- c. Acreditar al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", como establecimiento que brinda servicios de salud de calidad.



**TITULO SEGUNDO**

**CAPITULO I**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



**ARTÍCULO 10°.** La Estructura Orgánica del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" es la siguiente:

1. **ÓRGANO DE DIRECCION**
  - 1.1. Dirección Ejecutiva
2. **ÓRGANO DE CONTROL**
  - 2.1. Órgano de Control Institucional
3. **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
  - 3.1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - 3.2. Oficina de Gestión Clínica
    - 3.2.1. Unidad de Recursos Estratégicos
    - 3.2.2. Unidad de Gestión de la Calidad
    - 3.2.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e investigación
  - 3.3. Oficina de Asesoría Jurídica





**4. ÓRGANOS DE APOYO**

- 4.1. Oficina de Administración
  - 4.1.1. Unidad de Personal
  - 4.1.2. Unidad de Economía y Finanzas
  - 4.1.3. Unidad de Logística
  - 4.1.4. Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- 4.2. Oficina de Inteligencia Sanitaria
  - 4.2.1. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
  - 4.2.2. Unidad de Estadística e Informática
  - 4.2.3. Unidad de Seguros



**5. ÓRGANOS DE LÍNEA**

- 5.1. Departamento de Medicina
  - 5.1.1. Servicio de Medicina Interna
  - 5.1.2. Servicio de Especialidades Médicas
  - 5.1.3. Servicio de Unidad de Cuidados Intermedios y Medicina
- 5.2. Departamento de Cirugía
  - 5.2.1. Servicio de Cirugía General
  - 5.2.2. Servicio de Especialidades Quirúrgicas
  - 5.2.3. Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología
- 5.3. Departamento de Pediatría
  - 5.3.1. Servicio de Pediatría
  - 5.3.2. Servicio de Neonatología
  - 5.3.3. Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos
- 5.4. Departamento de Gineco Obstetricia
  - 5.4.1. Servicio de Ginecología
  - 5.4.2. Servicio de Obstetricia
  - 5.4.3. Servicio de Obstetrices
- 5.5. Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
- 5.6. Servicio de Preventorio de Cáncer
- 5.7. Servicio de Salud Mental
- 5.8. Departamento de Odontología
- 5.9. Departamento de Enfermería
  - 5.9.1. Servicio de Enfermería en Consulta Externa
  - 5.9.2. Servicio de Enfermería en Medicina y Especialidades
  - 5.9.3. Servicio de Enfermería en Cirugía General y Especialidades
  - 5.9.4. Servicio de Enfermería en Cirugía Ortopédica y Traumatología
  - 5.9.5. Servicio de Enfermería en Pediatría
  - 5.9.6. Servicio de Enfermería en Neonatología
  - 5.9.7. Servicio de Enfermería en Emergencia
  - 5.9.8. Servicio de Enfermería en Cuidados Críticos
  - 5.9.9. Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación
  - 5.9.10. Servicio de Enfermería en Central de Esterilización
  - 5.9.11. Servicio de Enfermería en Ginecología
- 5.10. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
  - 5.10.1. Servicio de Emergencia
  - 5.10.2. Servicio de Cuidados Críticos





- 5.11. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
  - 5.11.1. Servicio de Centro Quirúrgico
  - 5.11.2. Servicio de Recuperación
- 5.12. Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
  - 5.12.1. Servicio de Patología Clínica
  - 5.12.2. Servicio de Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre
  - 5.12.3. Servicio de Anatomía Patológica
- 5.13. Departamento de Salud Pública - Enfermedades Transmisibles
- 5.14. Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- 5.15. Departamento de Nutrición y Dietética
- 5.16. Departamento de Farmacia
- 5.17. Departamento de Servicio Social
- 5.18. Departamento de Psicología

**CAPITULO II**

**FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS**

**FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 11º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL**

La Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud; dependiente de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, tiene asignado las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las políticas, planes, proyectos y actividades en materia de prestación de los servicios de salud en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con las políticas nacionales y regionales, así como con las prioridades del desarrollo regional.
- b. Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los nacionales, regionales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- c. Programar, ejecutar y evaluar acciones a corto y mediano plazo, en concordancia con los documentos de gestión y política institucional para la consecución de los objetivos.
- d. Conducir la implementación del modelo de gestión hospitalaria y el programa de gestión de calidad.
- e. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f. Establecer mecanismos para la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional para el logro de los objetivos institucionales, y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- g. Coordinar con el Gobierno Regional, los organismos de estado, internacionales, agencias de gobiernos extranjeros, entidades de cooperación multilateral y bilateral, y sociedad civil, a cerca de procesos y acciones inherentes a la institución.
- h. Diseñar e implementar políticas institucionales para mejorar y fortalecer los procesos y acciones en el Hospital.



- i. Conducir la implementación de los sistemas de Gestión y Desarrollo de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales, que conlleven a la consecución de los resultados.
- j. Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas para el logro de los objetivos y metas.
- k. Fomentar la oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l. Establecer mecanismos de seguridad, custodia y organización de archivos de la documentación oficial y acervo documentario, de acuerdo a normas vigentes.
- m. Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrareferencia en el Hospital según las normas vigentes.



Establecer mecanismos de coordinación con la procuraduría pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.



Emitir informes u opinión legal a cerca de los procesos inherentes a la institución.

Elaborar, revisar y visar dispositivos legales que contengan actos administrativos, resoluciones, directivas, convenios, contratos, actas, otros documentos afines para el funcionamiento adecuado del hospital.

- q. Proponer lineamientos de políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada a la Dirección Regional de Salud, al Gobierno Regional y al Ministerio de Salud.
- r. Establecer la comunicación social y relaciones públicas necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, así como el desarrollo y evaluación de procesos y acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- s. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad Nacional y/o Regional de Salud.



### FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL



#### ARTÍCULO 12°. ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional (OCI), es el encargado de realizar los servicios de control simultaneo y posterior, así como los servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR) con la finalidad de llevar a cabo el control gubernamental del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena". Depende funcionalmente de la Contraloría General de la República (CGR) como ente rector del Sistema Nacional de Control y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.





g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.



h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.

i. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.



Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.

Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.



l. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.



m. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.



n. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.

o. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.



p. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.

q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.



r. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.

s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.



t. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.

u. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.

v. Coordinar, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones que emita a la CGR, con los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito o adscritas a éstas, a efecto de formular el Plan Anual de Control en coordinación con la CGR y realizar los servicios de control y servicios relacionados, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo de control gubernamental



- w. Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito, cuando la CGR lo disponga
- x. Informar a la CGR sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI bajo su ámbito, que pueda afectar el desempeño funcional de los Jefes de OCI, a fin de ser evaluado por la CGR.
- y. Otras que establezca la CGR.

**FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO**



**ARTÍCULO 13°. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

la unidad orgánica encargada del direccionamiento estratégico del hospital; planeamiento operativo, finanzas, racionalización y direccionamiento estratégico, costos y sistema de inversión pública; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de planeamiento y presupuesto del Hospital Regional de Ayacucho, en concordancia con los lineamientos de planificación estratégica regional.
- b. Conducir, participar, elaborar, evaluar y mantener actualizados los documentos de gestión: Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Memoria Anual y otros que orienten las acciones del Hospital.
- c. Establecer objetivos, metas, indicadores y estrategias en base al análisis de situación de salud y otros documentos fuente del Hospital.
- d. Asesorar el desarrollo del modelo de gestión hospitalaria; gestión clínica y administrativa, evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo del Hospital.
- e. Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por la instancia pertinente.
- f. Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinando su ejecución con la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y con la Unidad de Estadística e Informática reportando periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g. Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el sector y asistir técnicamente a las unidades orgánicas del hospital para su mejoramiento continuo.
- h. Formular el Presupuesto Institucional y gestión del financiamiento anual; controlar, monitorear y evaluar los procesos de ejecución presupuestal bajo los lineamientos económicos de racionalidad y disciplina fiscal contrastando con el logro de los objetivos y metas programadas.
- i. Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en concordancia con los lineamientos de política del sector, el programa anual y las normas del sistema nacional de inversión pública.
- j. Absolver y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- k. Asesorar la implementación de las normas de racionalización de recursos humanos, financieros y materiales en las unidades orgánicas.
- l. Asesorar técnicamente en materia de su competencia, a las unidades orgánicas del hospital.
- m. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.





**ARTÍCULO 14°. OFICINA DE GESTION CLINICA**

Es la unidad orgánica encargada de conducir la gestión clínica del Hospital, dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de recursos estratégicos, gestión de calidad y apoyo a la docencia e Investigación en el Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Supervisar, conducir la implementación del programa de gestión de la calidad hospitalaria y la docencia e investigación del Hospital Regional de Ayacucho.
- c. Gestionar proponer, facilitar los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según necesidades de la oficina
- d. Asesorar la incorporación del enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales.
- e. Asesorar el desarrollo del modelo de gestión hospitalaria; gestión clínica evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo del Hospital.
- f. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 15°. UNIDAD DE RECURSOS ESTRATEGICOS**

Es la unidad orgánica encargada de implementar los recursos estratégicos del hospital; dependiente de la Oficina de Gestión Clínica y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Formular, proponer, implementar, supervisar procedimientos, criterios, estándares, normas, lineamientos y documentos normativos para el abastecimiento sectorial de los recursos estratégicos en salud; garantizando la calidad, oportunidad y precios, que aseguren la accesibilidad de éstos a la población.
- b. Evaluar la gestión del abastecimiento y disponibilidad de los recursos estratégicos para su implementación de medidas y prevención y evitar el desabastecimiento o sobre-stocks.
- c. Establecer necesidades, consolidar y programar los recursos estratégicos
- d. Monitorear y evaluar gestión de recursos estratégicos.
- e. Asistencia técnica a las unidades orgánicas del hospital en gestión de recursos estratégicos.
- f. Coordinar procesos de selección para adquisición de los recursos estratégicos. Administrar el almacenamiento de los recursos estratégicos en-salud en el marco de las normas técnicas y buenas prácticas, según corresponda.
- g. Opinar en materia de su competencia.
- h. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Gestión Clínica

**ARTÍCULO 16°. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

Es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de gestión de la calidad en el marco del modelo de gestión hospitalaria, con la participación activa del personal del hospital; dependiente de la Oficina de Gestión Clínica y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de gestión de la calidad en el Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Elaborar, conducir la implementación del programa de gestión de la calidad hospitalaria.
- c. Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d. Asesorar la incorporación del enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales, así como en la gestión de los recursos humanos en salud.
- e. Asesorar la implementación de las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad; mejora continua y garantía de la calidad en los servicios.
- f. Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de la calidad en las unidades





orgánicas del Hospital.

- g. Establecer mecanismos de asesoría permanente para la elaboración de; normas, guías y procedimientos para la atención al paciente.
- h. Asesorar el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación, auditoría clínica y otras de su competencia, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.



- i. Proponer estrategias eficaces de apoyo a la implementación de gestión y desarrollo de recursos humanos en el Hospital.
- j. Proponer el desarrollo de estudios de investigación periódica, sistematización de las experiencias en calidad de servicios de salud, y establecer los mecanismos de difusión de los resultados de las investigaciones.

Sistematizar los datos, generar información de los datos obtenidos del sistema informático del hospital; LOLCLI, HIS y otros, en coordinación con las unidades orgánicas responsables.

Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Gestión Clínica



#### ARTÍCULO 17°. UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de conducir, facilitar y prestar apoyo al ejercicio de la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o institución educativa; dependiente de la Oficina de Gestión Clínica y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de docencia e investigación del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Proponer, facilitar los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según necesidades de la institución, para los cuales deberá promover convenios con universidades o instituciones educativas.
- c. Elaborar, conducir su desarrollo del plan anual de docencia, investigación para el personal del Hospital, tomando en consideración las metodologías diversas de investigación, en coordinación con la unidad de recursos humanos.
- d. Promover y evaluar los convenios con Universidades Nacionales, Internacionales e Institutos Educativos, para fines de investigación.
- e. Coordinar las actividades de docencia en los niveles de pre y post-grado y educación médica continua, con las Universidades, Escuelas, Academias y demás centros de formación y expedir las certificaciones de acuerdo al programa ejecutado.
- f. Proponer los requerimientos de las plazas de; internos, residentes y otros, que se requieran para lograr los objetivos institucionales, en el marco de las normas vigentes.
- g. Proponer las líneas de investigación y autorización para su ejecución.
- h. Proponer, facilitar y consolidar las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital; manteniendo un registro de las mismas; en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- i. Asistir, promover el desarrollo de la investigación y la producción científica en los departamentos y unidades orgánicas de la institución.
- j. Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización del potencial humano, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- k. Apoyar a los diferentes órganos estructurados en el planeamiento, ejecución y evaluación de actividades de fortalecimiento de competencias, docencia e investigación.
- l. Consolidar y proponer a la Dirección Ejecutiva la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- m. Controlar y supervisar la prestación de servicios en la biblioteca de la institución.
- n. Establecer las políticas en materia de su competencia, para fortalecer la docencia, la atención especializada, la investigación, ante los organismos pertinentes.





- o. Elaborar el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- p. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Gestión Clínica

**ARTÍCULO 18º. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar asesoramiento jurídico y legal al Hospital Regional de Ayacucho, efectuando estudios y proyectos de dispositivos y normas legales que regulen la actividad institucional en salvaguarda de los intereses institucionales; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos estructurados del Hospital, en asuntos de carácter jurídico relacionados con las actividades del hospital.
- b. Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas del Hospital Regional de Ayacucho.
- c. Visar los proyectos de normas y/o directivas legales que deban ser aprobados por la Dirección Ejecutiva.
- d. Visar los proyectos de dispositivos legales sometidos a su consideración.
- e. Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas del Hospital.
- f. Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Ayacucho respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- g. Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
- h. Emitir informes legales sobre aspectos jurídicos que solicita el Poder Judicial.
- i. Expedir informes legales que solicita la Procuraduría Pública Regional.
- j. Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- k. Las demás funciones que les sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO**

**ARTÍCULO 19º. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar gestión administrativa en el Hospital, para el logro de los objetivos institucionales, velando la correcta utilización de los recursos asignados; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones administrativas del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Desarrollar la gestión y desarrollo de recursos humanos, financieros, materiales, mantenimiento y servicios generales, en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- c. Elaborar, evaluar y mantener actualizados los documentos de gestión de su competencia; Manual de Procedimientos Administrativos y otros que orienten las acciones del Hospital.
- d. Formular, ejecutar y controlar las políticas, normas y procesos en materia de gestión administrativa; ejecución y recaudación, velando el uso eficiente de los recursos asignados a la institución.
- e. Dirigir, monitorear y evaluar indicadores administrativos, y generar información para la toma de decisiones oportunas.
- f. Planificar y ejecutar las actividades de soporte logístico, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- g. Conducir los sistemas administrativos vigentes y generar información para la toma de decisiones oportunas.





- h. Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i. Dirigir, supervisar, controlar, coordinar y evaluar el cumplimiento de las normas legales y directivas técnico administrativas, de los sistemas a su cargo.
- j. Desarrollar actividades de soporte administrativo destinadas a efectivizar la prestación de servicios de salud, canalizando óptimamente los recursos humanos, recursos financieros hacia las unidades orgánicas del Hospital Regional de Ayacucho.
- k. Asistir en materia de su competencia a las unidades orgánicas del Hospital.
- l. Organizar los procesos de apoyo administrativo que permitan la fluidez en la atención del usuario interno y externo del hospital.



Establecer un sistema administrativo e informático eficiente en todas sus fases y etapas de atención.



Elaborar el reporte de producción de servicios y costos y generar información de las unidades a su cargo para la toma de decisiones oportunas.

Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

#### ARTÍCULO 20º. UNIDAD DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de gestionar y desarrollar los recursos humanos necesarios y adecuados para el logro de los objetivos estratégicos del Hospital; dependiente de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de personal del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Desarrollar procesos de gestión y desarrollo de potencial humano y ejecutar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal, promoviendo su actualización e innovación.
- c. Conducir, programar y ejecutar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- d. Proponer al órgano de Dirección los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e. Formular, monitorear y evaluar los documentos de gestión institucional de su competencia; Presupuesto Analítico de Personal, directivas, convenios, indicadores de desempeño y otros.



- f. Identificar las necesidades, racionalizar y capacitar el recurso humano del Hospital y conducir la implementación del Cuadro para Asignación de Personal y Cuadro Nominal de Personal para dotarlo de potencial humano necesario.
- g. Desarrollar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- h. Sistematizar y mantener actualizado el registro de información del potencial humano del Hospital para la toma de decisiones y la planificación respectiva.



- i. Mantener actualizado el Modulo de Recursos Humanos en coordinación con la entidad superior pertinente.
- j. Promover un clima laboral adecuado y asistir técnicamente al órgano de Dirección en el logro de la visión y misión institucional.



- k. Desarrollar el proceso de fortalecimiento de competencias bajo diferentes modalidades para el personal del hospital, en coordinación con la unidad de apoyo a la docencia, investigación.



- l. Promover el Bienestar individual y colectivo de los trabajadores, así como las buenas relaciones interpersonales.
- m. Elaborar el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.



- n. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina de Administración.



**ARTÍCULO 21°. UNIDAD DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar los procesos contables y ejecución de los recursos económicos dentro de los plazos establecidos, para el logro de los objetivos estratégicos del Hospital; dependiente de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de contabilidad y tesorería del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Programar, consolidar y ejecutar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas, verificando en el sistema integrado para la administración financiera (SIAF).

Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas y generar información teniendo en cuenta indicadores de eficiencia.

Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.

- c. Formular los estados financieros y presupuestarios.
- f. Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- g. Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- h. Administrar los fondos, aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- i. Cautelar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- j. Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- k. Desarrollar un adecuado sistema contable que permita conocer los gastos por Unidades Orgánicas y Programas, así como la posición financiera del Hospital.
- l. Actualizar oportunamente los Estados Financieros del Hospital, los mismos que serán remitidos a las Instancias pertinentes periódicamente.
- m. Supervisar eficientemente el Sistema de Tesorería.
- n. Conducir un adecuado sistema de Liquidaciones que permita la formulación de las Constancias de Haberes y Descuentos con la consecuente satisfacción de usuarios internos y externos.
- o. Desarrollar procesos eficaces de cobranzas que posibilite incrementar la recaudación de ingresos propios de nuestra institución.
- p. Desarrollar acciones conducentes al uso racional de los recursos económicos y financieros del Hospital, priorizando necesidades y previendo el cumplimiento oportuno de obligaciones.
- q. Conducir y ejecutar acciones del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- r. Elaborar el reporte de producción de servicios y costos y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- s. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina de Administración.

**ARTÍCULO 22°. UNIDAD DE LOGISTICA**

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos para el logro de los objetivos estratégicos del Hospital, dependiente de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del sistema de abastecimiento del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.



Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"  
DIRESA Ayacucho



- c. Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y otros.
- d. Abastecer de materiales, insumos, medicamentos y otros a las oficinas, unidades, departamentos y servicios del hospital para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.



- e. Desarrollar procesos y acciones de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- f. Establecer el control patrimonial de bienes e inmuebles.
- g. Conducir e implementar el Sistema de Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y el Sistema Integrado de Administración Financiero.



- h. Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- i. Verificar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
- j. Organizar, dirigir, controlar la administración de los recursos materiales y servicios no personales del Hospital.



- k. Actualizar y evaluar trimestralmente el Plan Anual de Adquisiciones.
- l. Formular el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Hospital, según las normas y directivas vigentes.
- m. Conducir e implementar el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (SEACE).



- n. Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicio, equipamiento e infraestructura.
- o. Programar, coordinar, dirigir y controlar las actividades del proceso de programación, adquisiciones, almacenamiento y distribución; ejecutando compra de bienes y prestación de servicios no personales en concordancia con los dispositivos legales vigentes.



- p. Efectuar el control de activos fijos y mantener actualizados los inventarios físicos generales de almacén.
- q. Informar a las distintas unidades del Hospital, los stocks existentes de materiales, insumos, medicamentos y otros.
- r. Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la ejecución presupuestal en sus correspondientes fases.



- s. Elaborar el reporte de producción de servicios y costos y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- t. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina de Administración.



**ARTÍCULO 23°. UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO**

Es la Unidad Orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de limpieza, seguridad de los ambientes, mantenimiento y los servicios generales necesarios, así como del mantenimiento de las instalaciones, de los equipos eléctricos, electrónicos y biomédicos, dotar de ropa limpia y mantener en buenas condiciones las áreas verdes de la institución; dependiente de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de servicios generales y mantenimiento del Hospital Regional.
- b. Conducir la implementación del sistema de servicios generales e ingeniería de mantenimiento en el Hospital.
- c. Desarrollar acciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros equipos de la institución.
- d. Controlar la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- e. Desarrollar estrategias para garantizar seguridad física del personal, así como de los materiales, instalaciones y equipos del Hospital.
- f. Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares



generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.

- g. Apoyar con el transporte del personal y materiales, según necesidades para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- h. Registrar permanentemente mediante registros clasificados los equipos e instalaciones.
- i. Organizar el servicio de transporte según prioridades y necesidad del servicio del Hospital.
- j. Controlar el funcionamiento de casa fuerza (calderos, maquinarias, instalaciones y equipos) en conjunción con los órganos correspondientes.
- k. Administrar el vestuario del Hospital mediante el lavado, planchado, reparación, corte y confección del mismo.
- l. Abastecer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- m. Desarrollar procesos de seguridad, portería y vigilancia nocturna y diurna de los ambientes, equipos, y usuarios internos del Hospital, en cumplimiento a un plan de seguridad pre establecido.
- n. Programar pedidos de materiales y repuestos para la reparación inmediata y puesta en marcha de los equipos y vehículos, en forma oportuna.
- o. Elaborar el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- p. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina de Administración.

**ARTÍCULO 24°. OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA**

La Oficina de Inteligencia Sanitaria es el órgano de apoyo encargado de la investigación sanitaria de las tendencias epidemiológicas, laboratorio de salud pública, prevención y control de emergencias y desastres, así como gestión y administración de la estadística, información y telecomunicaciones y seguros hospitalario, dependiente de la Dirección Ejecutiva del y tiene asignada las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de epidemiología y salud ambiental, estadística y unidad de seguros en el Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de la vigilancia de salud pública y el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.
- c. Formular y proponer la normatividad regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.
- d. Identificar y fortalecer los recursos y capacidades locales, públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito de su jurisdicción.
- e. Promover, desarrollar, coordinar, ejecutar, organizar y evaluar convenios, planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres con las demás instancias correspondiente.
- f. Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales, proponiendo su reglamentación en lo que le sea pertinente.
- g. Adecuar y definir el sistema de información en salud y la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito jurisdiccional, según sus necesidades, en el marco de políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.
- h. Obtener, evaluar, sistematizar, almacenar y difundir la información de salud garantizando su calidad y flujo oportuno.
- i. Realizar el análisis de información en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.



- j. Acompañamiento, monitoreo y evaluación del proceso de gestión de información y desarrollo informático de salud, en el ámbito jurisdiccional.
- k. Dirigir el Sistema de información, estadística y telecomunicaciones del Hospital Regional de Ayacucho.
- l. Monitorear eventos epidemiológicos y analizar la Situación de Salud y sus determinantes, conjuntamente con el comité de Inteligencia Sanitaria.
- m. Dirigir, Supervisar y Evaluar las actividades del área de Prevención y Control e Emergencias y Desastres de la Dirección de Red de Salud.
- n. Supervisar, monitorear las investigaciones sobre factores que influyen o afectan a la salud pública.
- o. Difundir y emitir opinión sobre la normatividad nacional en materia de inteligencia sanitaria.



Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas a las prestaciones de servicios a los beneficiarios y operadores de seguros en el Hospital Regional de Ayacucho.



- q. Asesorar en materia de competencia a las unidades orgánicas del hospital. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

### ARTÍCULO 25°. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia hospitalaria, análisis de la institución de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; así mismo, asesoría, estudia la patología local y promueve la preservación del medio ambiente de la comunidad donde se desenvuelve; dependiente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria y tiene asignada las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones epidemiológicas en el Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria, en coordinación con las unidades orgánicas, para el planeamiento y la toma de decisiones. Así mismo, implementar la sala de situación de salud.
- c. Sistematizar, investigar, controlar, e informar, los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria, la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- d. Emitir información a las unidades orgánicas, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles más frecuentes del hospital.
- e. Ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para los daños en el nivel hospitalario, así como recomendar las estrategias de investigación.
- f. Formular información hospitalaria, de acuerdo a las necesidades de la autoridad del hospital, regional o nacional, para tomar decisiones oportunas.
- g. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación de indicadores trazadores hospitalarios de su competencia en el marco del modelo de gestión hospitalaria.
- h. Asesorar en la implementación de las normas de bioseguridad en el manejo de todos los procesos y acciones hospitalarios. Así como la adecuación en caso de ser necesaria.
- i. Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en todos los procesos y acciones hospitalarios. Así mismo elaborar y evaluar el uso de guías de evaluación higiénico sanitario.
- j. Ejecutar acciones de vigilancia sanitaria en inocuidad alimentaria, calidad de agua para consumo humano en el establecimiento de salud y comunidades en caso de contar con población asignada, otorgar constancia de buena salud a manipuladores de alimentos.
- k. Participar en intervenciones multisectoriales a los centros de crianza, faenamiento y centros de expendio de carnes (camales, mercados), vigilancia de roedores sinantrópicos, educación sanitaria sobre prevención y control de enfermedades zoonóticas (en caso de hospitales con población asignada).





- i. Desarrollar acciones de vigilancia y control integrado de insectos vectores, artrópodos molestos y roedores en el establecimiento de salud y en las comunidades en caso de contar con población asignada.
- m. Proponer, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños
- n. Establecer prioridades a los problemas de salud y en caso de brote asumir la coordinación y/o ejecución y control de las acciones epidemiológicas necesarias.
- o. Formular e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p. Vigilar los riesgos ocupacionales en los ambientes de atención de salud, verificar la existencia del programa de promoción de la salud y prevención de infecciones ocupacionales para VHB, VIH y TB, medidas de bioseguridad, así como el uso correcto de la indumentaria de protección de personal, lavado de manos, registrar y reportar los accidentes de trabajo.
- q. Gestionar y manejar los residuos sólidos generados en el establecimiento de salud, tanto comunes, biocontaminados y especiales, cumpliendo con lo establecido en las normas legales vigentes.
- r. Asesorar en materia de competencia a las unidades orgánicas del Hospital.
- s. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Inteligencia Sanitaria

#### ARTÍCULO 26°. UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Es la unidad orgánica encargada de proveer la custodia de información estadística del Hospital y del soporte informático; mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para el proceso organizacional; dependiente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de generación de información estadística del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Administrar y actualizar el sistema de información gerencial, en coordinación con las unidades orgánicas del hospital, la región e instancias encargadas de este proceso del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- c. Recopilar, validar, procesar datos, consolidar, analizar y emitir la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- d. Desarrollar procesos de; provisión, seguridad, manejo y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- e. Sistematizar los datos de acuerdo a los indicadores estadísticos de salud para la generación de información de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- f. Producir información de los datos estadísticos para la toma de decisiones, por las unidades orgánicas y la Dirección Ejecutiva.
- g. Identificar y proponer a la instancia pertinente las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan. Así como directivas internas de manejo del sistema de información gerencial del hospital.
- h. Identificar, proponer e implementar nuevas estrategias de aplicación de tecnologías de información, así como de difusión de la misma a través de portal de transparencia.
- i. Efectuar la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- j. Establecer mecanismos de seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarios.
- k. Desarrollar mecanismos de interconectividad de las redes y base de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.



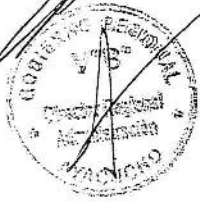


- l. Asistir técnicamente a todas las unidades orgánicas del hospital en el manejo adecuado de los sistemas (hardware y software) y uso de aplicativos informáticos, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- m. Coordinar y dirigir mejoramiento de los procesos a nivel de software y hardware, desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial, regional y nacional.
- n. Actualizar las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- o. Programar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la provisión, manejo, utilización y conservación de los registros médicos, así como la recolección y procesamiento de las estadísticas del Hospital.
- p. Organizar el archivo de las Historias Clínicas, codificadas acorde a clasificación nacional e internacional y cautelar su conservación de acuerdo a normas.
- q. Apoyar, facilitar los datos e información para el análisis de la situación de salud, y evaluación de las actividades de salud del hospital en coordinación con la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- r. Dirigir, coordinar, y controlar las actividades del procesamiento automático, aplicación de nuevos sistemas informáticos y/o la actualización de los ya existentes y control de calidad de los mismos, así como las necesidades de información para el diseño e implementación del sistema de información del Hospital.
- s. Elaborar el reporte de producción de servicios y costos y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- t. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Inteligencia Sanitaria.

**ARTÍCULO 27°. UNIDAD DE SEGUROS**

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros, referencia y contra referencia, de los usuarios para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política nacional, regional y norma vigente; dependiente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas a las prestaciones de servicios a los beneficiarios y operadores de seguros en el Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Conducir procesos de mejora en el acceso de los usuarios a la atención de salud especializada, continua, regular y de calidad.
- c. Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación para el reembolso por prestación a pacientes asegurados.
- d. Coordinar con la Unidad de Economía y Finanzas sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- e. Actuar como interlocutor frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía y solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- f. Desarrollar estudios técnicos en los diversos sistemas de seguros.
- g. Brindar asistencia técnica para la atención, con las diferentes unidades prestadoras de salud.
- h. Actualizar la información de los recursos de soporte existentes para el sistema de referencia y contrareferencia.
- i. Coordinar las referencias y contrareferencias de los usuarios entre el hospital y los establecimientos de salud de la región y a nivel nacional, garantizando el flujo de comunicación adecuada.
- j. Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrareferencia de los usuarios asegurados y no asegurados con los órganos competentes.
- k. Evaluar los tarifarios de los servicios, en coordinación con la unidad orgánica de Planeamiento y Presupuesto.



- l. Establecer indicadores y generar información oportuna del sistema de seguros y referencia y contrarreferencia para la toma de decisiones.
- m. Desarrollar sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, promoviendo los vínculos con las redes según las normas pertinentes.
- n. Elaborar el reporte de producción de servicios y costos y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- o. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Inteligencia Sanitaria.

**FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

**ARTÍCULO 28°. DEPARTAMENTO DE MEDICINA.**

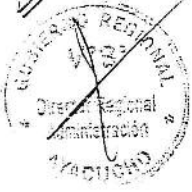
Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes en su contexto bio-psico-social; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de atención médica especializada de los servicios que presta el Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención médica integral y especializada; diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes; hospitalizados, de consulta ambulatoria, urgencia y emergencia, a través de medios clínicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- c. Brindar cuidado integral especializado, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- d. Desarrollar procesos y acciones orientados a fortalecer la gestión clínica del hospital.
- e. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y guías de práctica clínicas vigentes.
- f. Conducir el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- h. Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio de calidad y eficiente.
- i. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las Infecciones Intrahospitalarias.
- j. Desarrollar actividades de auditoría y evaluación de la calidad de la atención en el departamento para la toma de decisiones.
- k. Participar en las actividades de capacitación, docencia e investigación en el área de su competencia.
- l. Promover la creación de programas dentro de las especialidades, proponer y desarrollar normas y procedimientos de atención médica.
- m. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- n. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- o. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 29°. SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.**

Es la unidad encargada de brindar atención integral; diagnóstico y tratamiento médico y de rehabilitación para restablecer alguna deficiencia o discapacidad física, mental o sensorial temporal o permanente del paciente ambulatorio, hospitalizado o extrahospitalario; dependiente del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:





- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Medicina Interna especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención médica integral referente al tratamiento a los pacientes por medios clínicos en relación a la medicina General.
- c. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes de medicina en la atención médica integral según las normas y protocolos vigentes.
- d. Examinar, diagnosticar y prescribe el tratamiento de medicina a pacientes que concurren a consulta externa y a hospitalización.
- e. Realizar acciones de recuperación, prevención y promoción en el campo de la salud
- f. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención en Medicina Integral orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- g. Programar y evalúa la atención médica para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Medicina y del Hospital.
- h. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Medicina.

**ARTÍCULO 30°. SERVICIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de especialidades médicas a los pacientes con procedimientos especializada; dependiente del Departamento de Medicina y tiene asignadas los siguientes objetivos funcionales:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Medicina Especializada del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar una atención integral medica de recuperación y rehabilitación a pacientes en las diferentes especialidades de medicina especializada en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- c. Realizar procedimientos quirúrgicos según las especialidades existentes.
- d. Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes.
- e. Proponer ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención en medicina especializada
- f. Realiza el diagnostico, prescribe, tratamiento, rehabilitación de pacientes de acuerdo a una atención especializada en: cardiología, gastroenterología.
- g. Realiza las acciones de recuperación, prevención y promoción en el campo de la salud según las especialidades.
- h. Programa y evalúa la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento y del Hospital.
- i. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j. Efectuar los registros de las diferentes atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- k. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Medicina.

**ARTÍCULO 31°. SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS Y MEDICINA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a pacientes críticos estables, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a pacientes cuya vida y/o salud se encuentra en grave riesgo o severamente alterada, derivado del servicio de Emergencia, centro quirúrgico o de Hospitalización, depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones.



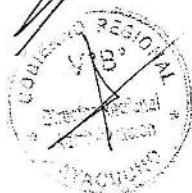
- a. Brindar atención integral de calidad a pacientes que sean críticos estables o que requieran un monitoreo constante con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención en el servicio de Cuidados Intermedios según las normas, guías de práctica clínica, procedimientos e instructivos vigentes.
- c. Formular, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, manual de procedimientos e instructivos de Cuidados Intermedios orientados a proporcionar un servicio oportuno, técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos pertinentes.
- d. Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de especialidad, así como apoyar y ejercer docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f. Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento idóneo para la atención de los pacientes en coordinación con los órganos pertinentes.
- g. Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h. Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso de mejoramiento continuo de la calidad.
- i. Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Medicina.



**ARTÍCULO 32°. DEPARTAMENTO DE CIRUGIA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes; hospitalizados, de consulta ambulatoria, urgencia y emergencia que requieren de procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones inherentes de los servicios del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral y especializada a los pacientes que requieren de; tratamiento quirúrgico, procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- c. Brindar atención al paciente con problemas osteomusculares, mediante procedimientos quirúrgicos y especializados.
- d. Brindar cuidado integral especializado, atención psicológica; información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- e. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- f. Programar, desarrollar y evaluar la atención quirúrgica, en coordinación con el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- g. Desarrollar procesos y acciones orientados a fortalecer la gestión clínica del hospital.
- h. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- i. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgico general y especializada, orientados a proporcionar un servicio de calidad y eficiente.



- j. Participar en las actividades de capacitación, docencia e investigación en el área de su competencia.
- k. Conducir el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l. Proponer la creación de programas y especialidades, desarrollar normas y procedimientos de atención médico quirúrgica.
- m. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.
- n. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- o. Desarrollar actividades de auditoria y evaluación de la calidad de la atención. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- q. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 33°. SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes que requieren de atención quirúrgica general; dependiente del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Cirugía General del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral; diagnóstica, tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto quirúrgico general y procedimientos de alta complejidad, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- c. Programar, desarrollar y evaluar la atención quirúrgica general, en coordinación con las unidades competentes.
- d. Brindar cuidado integral al paciente, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares, en coordinación con las unidades orgánicas.
- e. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- f. Proponer estudios de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento según especialidades.
- g. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica general, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- h. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgico general.
- i. Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.
- k. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- l. Desarrollar investigación clínico quirúrgica en el área de su influencia.
- m. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Cirugía.

**ARTÍCULO 34°. SERVICIO DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes que requieren de atención quirúrgica especializada en; Oftalmología, Urología, Otorrinolaringología y Cirugía Oncológica, dependiente del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Cirugía Especializada del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral; diagnóstica, tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto quirúrgico especializado y procedimientos de alta complejidad, en



- coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- c. Programar, desarrollar y evaluar la atención quirúrgica especializada, en coordinación con las unidades competentes.
- d. Establecer acciones de recuperación de los procesos patológicos o sus complicaciones con la ayuda de exámenes integrados para realizar el diagnóstico y tratamiento especializado.
- e. Brindar cuidado integral al paciente, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares, en coordinación con las unidades orgánicas.
- f. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- g. Proponer estudios de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento según especialidades.
- h. Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica especializada, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- j. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgico especializada.
- k. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.
- l. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- m. Desarrollar investigación clínico quirúrgica especializada en el área de su influencia.
- n. Las demás funciones que le sean asignados por el Jefe del Departamento de Cirugía.

**ARTÍCULO 35°. SERVICIO DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes que requieren de atención quirúrgica especializada en Traumatología, dependiente del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia mediante diagnóstico, tratamiento y rehabilitación mediante el acto quirúrgico especializado en traumatología y procedimientos de alta complejidad, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- c. Programar, desarrollar y evaluar la atención quirúrgica especializada en traumatología, en coordinación con las unidades competentes.
- d. Brindar cuidado integral al paciente, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares, en coordinación con las unidades orgánicas.
- e. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- f. Proponer estudios de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento según la especialidad.
- g. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica especializada en traumatología, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- h. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgico especializada.
- i. Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.
- k. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.



- I. Desarrollar investigación clínico quirúrgica especializada en el área de su influencia.
- m. Las demás funciones que le sean asignados por el Jefe del Departamento de Cirugía.



**ARTÍCULO 36°. DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes neonatos y pediátricos, en su contexto biopsico social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones inherentes de los servicios del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Ayacucho.



- b. Brindar atención integral a los neonatos y pacientes pediátricos, en centro quirúrgico obstétrico, sala de partos, hospitalizados, de consulta ambulatoria, urgencia y emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, según las guías de práctica clínica y normas vigentes.



- c. Desarrollar procesos de; diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes pediátricos a través de medios clínicos, procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad.



- d. Brindar cuidado integral especializado, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.



- e. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.



- f. Desarrollar procesos y acciones orientados a fortalecer la gestión clínica del hospital.



- g. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.



- h. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención especializada del neonato y paciente pediátrico, orientados a proporcionar un servicio de calidad y eficiente.

- i. Participar en las actividades de capacitación, docencia e investigación en el área de su competencia.

- j. Conducir el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

- k. Proponer la creación de programas y especialidades, desarrollar normas y procedimientos de atención médica especializada dentro de su competencia.

- l. Promover la lactancia materna exclusiva e incentivar la relación madre-recién nacido.

- m. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las Infecciones Intrahospitalarias.

- n. Desarrollar actividades de auditoria y evaluación de la calidad de la atención.

- o. Participar en el manejo del sistema informático materno perinatal y generar indicadores para la toma de decisiones, en coordinación con la unidad pertinente.

- p. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.

- q. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.

- r. Las demás funciones que le sean asignados por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 37°. SERVICIO DE PEDIATRÍA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al paciente pediátrico en sus diferentes especialidades; dependiente del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Pediatría del Hospital Regional de Ayacucho.



- b. Brindar atención integral especializada a los pacientes pediátricos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- c. Desarrollar procesos de; evaluación del desarrollo del niño, diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes pediátricos a través de medios clínicos, procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad.
- d. Brindar cuidado integral especializado, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- e. Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.



- g. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente pediátrico.
- h. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención especializada del paciente pediátrico.
- i. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las Infecciones Intrahospitalarias.
- j. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k. Desarrollar investigación clínica especializada en el área de su influencia.
- l. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Pediatría.



**ARTÍCULO 38°. SERVICIO DE NEONATOLOGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al recién nacido propio, referido y el seguimiento al neonato de alto riesgo, cuenta con una unidad de cuidados intensivos; dependiente del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Neonatología del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral especializada a los recién nacidos propios y referidos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- c. Desarrollar procesos de; diagnóstico y tratamiento oportuno de los neonatos a través de medios clínicos, procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad.
- d. Coordinar, apoyar y evaluar las actividades de atención perinatal que se realizan en forma conjunta con el Departamento de Ginecoobstetricia.
- e. Brindar cuidado integral especializado, información oportuna al familiar y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- f. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- g. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud del neonato.
- h. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención especializada del paciente neonato.
- i. Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las Infecciones Intrahospitalarias.
- k. Desarrollar investigación clínica especializada en el área de su influencia.
- l. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Pediatría.







**ARTÍCULO 39°. UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS**

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico en la especialidad de Cuidados intensivos pediátricos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a pacientes menores de 15 años, cuya vida y/o salud, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Brindar atención integral de calidad en la especialidad de cuidados intensivos Pediátricos los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de las especialidades de Cuidados Intensivos Pediátricos según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c. Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e Instructivos de Cuidados intensivos pediátricos orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d. Formular y desarrollar e implementar los protocolos e investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Asegurar las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f. Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades de recursos humanos, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g. Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes de los servicios como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h. Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i. Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe del Departamento de Pediatría.

**ARTÍCULO 40°. DEPARTAMENTO DE GINECO – OBSTETRICIA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología ginecológica y obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; jerárquicamente; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- c. Brindar atención integral a los pacientes con enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d. Desarrollar procesos de; diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes a través de medios clínicos, procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad.



- e. Brindar cuidado integral especializado, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- f. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- g. Realizar intervenciones quirúrgicas tanto en gestantes como en pacientes con patología ginecológica con propósitos de diagnóstico y terapéuticos.
- h. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer, según las normas y guías de práctica clínica.
- i. Desarrollar procesos y acciones orientados a fortalecer la gestión clínica del hospital.
- j. Promover la lactancia materna exclusiva e incentivar la relación madre recién nacido.
- k. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención médica gineobstétrica, orientados a brindar un servicio de calidad y eficiencia.
- l. Participar en las actividades de capacitación, docencia e investigación en el área de su competencia.
- m. Conducir el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- n. Proponer la creación de programas y especialidades, desarrollar normas y procedimientos de atención médico quirúrgica.
- o. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las Infecciones Intrahospitalarias.
- p. Participar en el manejo del sistema informático materno perinatal y generar indicadores para la toma de decisiones, en coordinación con la unidad pertinente.
- q. Realizar el seguimiento post parto y expedición de certificado de nacimiento.
- r. Desarrollar actividades de auditoria y evaluación de la calidad de la atención.
- s. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- t. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- u. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 41°. SERVICIO DE GINECOLOGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral-especializada médica y quirúrgica a la población femenina con patología del sistema reproductivo; dependiente del Departamento de Gineco Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Ginecología del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención especializada médica y quirúrgica a la población femenina con patología del sistema reproductivo, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- c. Desarrollar procesos de; diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes a través de medios clínicos, procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad.
- d. Brindar atención especializada en las áreas de; educación sexual, planificación familiar, infertilidad, paternidad responsable, endocrinología ginecológica, climaterio y consejo genético a la población usuaria.
- e. Brindar cuidado integral especializado, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- f. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.



- g. Promover la salud, prevenir riesgos y daños ginecológicos y reproductivos, proteger y recuperar la salud de la mujer.
- h. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención ginecológica.
- i. Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j. Desarrollar investigación clínica especializada en el área de su influencia.
- k. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las Infecciones Intrahospitalarias.
- l. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información del servicio a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia.

**ARTÍCULO 42°. SERVICIO DE OBSTETRICIA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral especializada a la gestante durante el parto, el puerperio, además de la atención especializada al recién nacido; dependiente del Departamento de Gineco Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Obstetricia del Hospital Regional de Ayacucho
- b. Brindar atención especializada a todas las gestantes de mediano y alto riesgo en sus diferentes etapas y áreas del servicio, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- c. Desarrollar procesos de; diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes a través de medios clínicos, procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad.
- d. Brindar atención especializada del post aborto no complicado y cirugía con anestesia local en patología de la especialidad.
- e. Brindar cuidado integral especializado, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- f. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- g. Promover la salud, prevenir riesgos y daños obstétricos y reproductivos, proteger y recuperar la salud de la mujer.
- h. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención obstétrica.
- i. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j. Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k. Desarrollar investigación clínica especializada en el área de su influencia.
- l. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las Infecciones Intrahospitalarias.
- m. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información del servicio a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia.

**ARTÍCULO 43°. SERVICIO DE OBSTETRICES**

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades intermedias en la atención a la paciente obstétrica con y sin factores de riesgo, dependiente del Departamento de Gineco Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Obstetrices del Hospital Regional de Ayacucho
- b. Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, así como apoyar en atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según protocolos.
- c. Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido
- d. Proponer y realizar actividades preventivas promocionales dirigidas a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- e. Proponer mejores para el perfeccionamiento de los protocolos del trabajo asistencial de su competencia.
- f. Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g. Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadística e indicadores del servicio.
- h. Brindar a través de la Consulta Externa (Planificación Familiar, Control Pre Natal de Bajo Riesgo, Consejerías Integrales, Psicoprofilaxis y Atención diferenciada de las Adolescentes), Hospitalización, Centro Obstétricos, Sala de Partos y Emergencia,
- i. Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- j. Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- k. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia.

**ARTÍCULO 44º. SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de rehabilitación especializada y terapias ocupacionales y físicas según complejidad a los pacientes ambulatorios y hospitalizados; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Contribuir a la restauración de las facultades físicas y mentales disminuidas del paciente.
- c. Habilitar las funciones físicas y psicológicas del paciente impedido.
- d. Conducir las terapias de los pacientes con retardo mental leve, moderado, severo y profundo, logrando mejorar su calidad de vida de acuerdo a prescripciones médicas que fomenten recuperar la capacidad física de los pacientes.
- e. Brindar atención a personas con alteraciones posturales, secuelas de trauma, lesiones cerebrales, lesiones de nervios periférico, secuelas de poliomielitis, malformaciones congénitas, patologías articulares y extra articulares.
- f. Brindar atención de medicina física y rehabilitación integral a los pacientes ambulatorios e internados de hospitalización que la requieran.
- g. Brindar atención integral de terapia ocupacional y terapia física integral a los pacientes ambulatorios y hospitalizados del hospital.
- h. Ejecutar las actividades académicas encomendadas para el adiestramiento y capacitación del personal del servicio y del hospital.
- i. Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- j. Aplicar y realizar tratamientos especializados utilizando equipos de mecanoterapia, electroterapia y laborterapia.
- k. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l. Motivar al paciente a organizar a la comunidad en prevención y tratamiento de enfermedades físicas.



- m. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- n. Desarrollar y proponer normas y procedimientos de atención médica.
- o. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.



**ARTÍCULO 45°. SERVICIO DE PREVENTORIO DE CANCER**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica al paciente con patologías oncológica enfocando los aspectos de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y recuperación; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del servicio de oncología del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral de salud al paciente Oncológico.
- c. Desarrollar procesos de diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes oncológicos a través de medios clínicos, procedimientos médicos y terapéuticos.
- d. Prevenir las enfermedades más frecuentes en la población que causan mayor morbilidad y mortalidad en pacientes oncológicos.



- e. Brindar cuidado integral especializado, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica e interconsultas en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- f. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención oncológica.



- g. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en la atención de oncología, según las normas y protocolos vigentes.



- h. Emitir el reporte de casos de pacientes oncológicos, producción de servicios y costos y generar información del servicio a su cargo para la toma de decisiones oportunas.



- i. Promocionar la atención del paciente Oncológico.
- j. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



- k. Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- l. Realizar programas de charlas entre otros para la prevención de las enfermedades más frecuentes en la población que causan mayor morbilidad y mortalidad en pacientes oncológicos.



- m. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 46°. SERVICIO DE SALUD MENTAL**

Es la unidad encargado de realizar la atención integral a pacientes con trastornos mentales, del comportamiento y conducta social, relacionados con la salud mental, por grupos etarios, según el nivel de complejidad, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

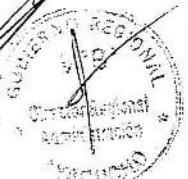
- a. Brindar atención médica psiquiátrica y psicológica general a los pacientes por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Coordinar y dirigir el afronte multidisciplinario para el tratamiento de los trastornos mentales y violencia familiar y maltrato infantil, abuso sexual, según nivel de complejidad, en la institución.
- c. Organizar y coordinar los horarios de atención integral de pacientes mediante gestión de programación, disponibilidad de turnos de los profesionales de Salud Mental en consultorios externos, hospitalización y emergencias psiquiátricas.
- d. Proponer y aplicar los manuales de procedimientos técnicos y guías de práctica clínica para la atención de os pacientes con violencia familiar y maltrato infantil, abuso sexual en la institución.
- e. Realizar los procedimientos de diagnóstico y terapéuticas relacionadas a la salud mental, según el nivel de complejidad.



- f. Contribuir al mejoramiento de la cultura organizacional de las relaciones humana de los trabajadores entre sí y con el usuario.
- g. Promover la investigación, en el campo de la Salud Mental, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- h. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 47º. DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Odontoestomatología del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral de la salud bucal, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.



- c. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.



- d. Brindar atención integral y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.



- e. Desarrollar acciones de ayuda diagnóstica en el ámbito de su competencia.
- f. Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y de procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio de calidad y eficiente.



- g. Participar en las actividades de capacitación, docencia e investigación en el área de su competencia.



- h. Conducir la implementación de las normas de bioseguridad.
- i. Desarrollar acciones de promoción, prevención y control de la salud en su especialidad.



- j. Controlar los riesgos y accidentes de acuerdo a las normas establecidas.
- k. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.

- l. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- m. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 48º. DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA**

Es la unidad orgánica encargada de gestionar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos, acciones y procedimientos de enfermería; asimismo, impartir directivas y disposiciones pertinentes, cumplir y hacer cumplir las funciones del departamento y los servicios integrales de enfermería en forma ininterrumpida dentro del proceso de recuperación, rehabilitación y el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud del paciente y gestión de los servicios; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Conducir técnica y administrativamente los servicios de enfermería, tendientes a mejorar la calidad y logro de los resultados institucionales.
- c. Programar, desarrollar y evaluar el cuidado integral de enfermería en todos los servicios y unidades de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- d. Desarrollar procesos de control; monitoreo, supervisión y evaluación de la atención integral de enfermería de los departamentos, servicios y unidades de su ámbito.
- e. Brindar servicios integrales de enfermería, al paciente, familia y comunidad en los



servicios de hospitalización, ambulatorio y a través de los programas y estrategias sanitarias.

- f. Ejercer consultoría, auditoría, asesoría, consejería y emitir opinión técnica sobre materias de su competencia.
- g. Proponer, ejecutar y evaluar las guías de procedimientos de enfermería orientados a mejorar la calidad de atención y servicios de salud eficientes.
- h. Coordinar, participar y evaluar el ejercicio de la docencia y la investigación en las áreas de su competencia.
- i. Coordinar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales, equipos e insumos para el adecuado desempeño de los profesionales de enfermería y logro de objetivos institucionales.
- j. Conducir el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k. Desarrollar actividades de capacitación dirigida al personal de enfermería de acuerdo a la política institucional y necesidades del servicio.
- l. Establecer mecanismos para mantener actualizadas las normas y procedimientos técnicos de las actividades de su competencia.
- m. Conducir el desarrollo de investigación científica en el ámbito de su competencia.
- n. Coordinar con las demás dependencias del hospital, para fortalecer un trabajo multidisciplinario.
- o. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- p. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- q. Las demás funciones que le sean asignados por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 49°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CONSULTA EXTERNA**

Es la unidad orgánica encargada de conducir, orientar y prestar cuidado integral de enfermería en consulta externa; dependiente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Consulta Externa del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Desarrollar la gestión del cuidado integral de enfermería en los servicios de consulta externa.
- c. Brindar cuidado integral de enfermería general y especializada al paciente, familia y comunidad que demanda los consultorios externos dando prioridad las acciones de recuperación, prevención, apoyo emocional, información oportuna y promoción de la salud garantizando la continuidad del tratamiento y ayuda diagnóstica.
- d. Elaborar, implementar y evaluar las guías de procedimientos de enfermería para todos los servicios de consulta externa del hospital.
- e. Elaborar, implementar y evaluar planes y programas de acuerdo a las necesidades de salud de los usuarios y la política de la institución.
- f. Ejecutar las normas y procedimientos administrativos vigentes que se relacionen con los usuarios, personal, funcionamiento del servicio y mantenimiento de los equipos.
- g. Ejecutar las actividades académicas para el fortalecimiento de capacidades del personal profesional y técnico de los servicios de consulta externa del Hospital.
- h. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- i. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- j. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k. Brindar el soporte de las funciones vitales personalizadas a pacientes de atención ambulatoria.
- l. Detectar precozmente de signos de alarma y derivación al servicio de emergencia
- m. Vigilar las enfermedades de notificación epidemiológica inmediata.



- n. Desarrollar actividades de docencia a estudiantes de la Región y otros durante sus prácticas pre profesionales y profesionales.
- o. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Enfermería.



**ARTÍCULO 50°. SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA Y ESPECIALIDADES.**

Es la unidad encargada de brindar atención integral; diagnóstica, tratamiento de enfermería y de rehabilitación para restablecer alguna deficiencia o discapacidad física, mental o sensorial temporal o permanente del paciente ambulatorio, hospitalizado o extra hospitalario; dependiente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:



a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Medicina y Especialidades del Hospital Regional de Ayacucho.

b. Brindar atención integral de enfermería a los pacientes de la unidad de medicina general, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de procedimientos, atención de enfermería y normas vigentes.

c. Prevenir riesgos, daños y recuperar la salud de los pacientes, según las normas y protocolos vigentes.

d. Brindar cuidado integral de enfermería al paciente y familiares, solicitando apoyo al área de psicología y ayuda espiritual.

e. Realizar acciones de recuperación, prevención y promoción en el campo de la salud según las especialidades.

f. Cumplir las normas de bioseguridad.

g. Desarrollar y evaluar la práctica de las guías de procedimiento y atención de enfermería.

h. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.

i. Desarrollar actividades de docencia a estudiantes de la Región y otros durante sus prácticas pre profesional y profesional, dentro del marco de los convenios correspondientes.

j. Brindar una atención integral de enfermería en la recuperación y rehabilitación a pacientes en las diferentes especialidades.

k. Realizar procedimientos de enfermería según las especialidades existentes.

l. Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes.

m. Proponer ejecutar y evaluar guías de procedimientos de atención en enfermería especializada.

n. Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de pacientes de acuerdo a una atención especializada en enfermería.

o. Proponer, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

p. Brindar el máximo de vigilancia a través de destrezas en el monitoreo invasivo y no invasivo con conocimiento de signos de alarma.

q. Proponer estrategias para la mejora continua de las capacidades y habilidades del personal de enfermería.

r. Participar en la adquisición y equipamiento en el área de enfermería para la atención especializada

s. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Enfermería.

**ARTÍCULO 51°. SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA GENERAL Y ESPECIALIDADES.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes hospitalizados, ambulatorios de urgencia y emergencia que requieren de procedimiento quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, así como la atención quirúrgica







especializada en; Oftalmología, Urología, Neurocirugía, Otorrinolaringología y Cirugía Oncológica; dependiente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Cirugía General y Especialidades del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral y especializada de enfermería a pacientes que requieren, tratamiento y recuperación quirúrgica de alta complejidad en coordinación con las unidades orgánicas competentes según guías y procedimientos y normas vigentes.
- c. Brindar atención al paciente mediante procedimientos y cuidados especializados de enfermería.



- d. Brindar cuidado integral al paciente, apoyo psicológico, información oportuna al paciente y familiares, ayuda diagnóstica, interconsulta en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- e. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica indicada en pacientes hospitalizados.



- f. Programar, desarrollar y evaluar la atención quirúrgica en coordinación con el departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- g. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención de enfermería quirúrgica general y especializada, según las normas y guías de procedimiento vigentes.



- h. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica y procedimientos de atención de enfermería general y especializada orientadas a proporcionar un servicio de calidad y eficiente.



- i. Conducir el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j. Desarrollar actividades de auditoría y evaluación de la calidad de atención.
- k. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.



- l. Participar en las actividades de capacitación, docencia e investigación en el área de su competencia
- m. Proponer la creación de programas y especialidades a través del desarrollo de normas y procedimientos de atención de enfermería.



- n. Establecer indicadores de enfermería, monitorear y evaluar de acuerdo a los objetivos del servicio e institucionales.
- o. Participar activamente en la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.



- p. Emitir el reporte de producción de servicio y generar información para la toma de decisiones oportunas en beneficio del usuario.
- q. Desarrollar actividades de docencia a estudiantes de la Región y otros durante sus prácticas pre profesionales y profesionales.

- r. Brindar atención integral; diagnóstica, tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante los cuidados de enfermería y procedimientos de alta complejidad, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.

- s. Programar, desarrollar y evaluar la atención post quirúrgica especializada, en coordinación con las unidades competentes.

- t. Establecer acciones de recuperación de enfermería de los procesos patológicos o sus complicaciones.

- u. Desarrollar investigación clínico quirúrgica especializada en el área de enfermería.

- v. Cumplir con las normas de bioseguridad.

- w. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Enfermería.



**ARTÍCULO 52°. SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes que requieren de atención quirúrgica especializada en Ortopédica y Traumatología; dependiente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:



a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Regional de Ayacucho.

b. Brindar atención integral; diagnóstica, tratamiento y rehabilitación en enfermería del paciente, mediante el acto quirúrgico especializado en traumatología y procedimientos de alta complejidad, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.

c. Programar, desarrollar y evaluar la atención quirúrgica especializada en enfermería, en coordinación con las unidades competentes.

d. Brindar cuidado integral, información oportuna, preparación y apoyo emocional al paciente y familiares.

e. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de los signos vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.

f. Proponer estudios en enfermería, a través de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento según la especialidad.

g. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención de enfermería especializada en traumatología, según las normas y guías de práctica de procedimientos vigentes.

h. Cumplir las normas de bioseguridad.

i. Realizar activamente la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.

j. Cumplir con las actividades de auditoría y evaluación de la calidad de la atención.

k. Desarrollar actividades de docencia a estudiantes de la Región y otros durante sus prácticas pre profesionales y profesionales.

l. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Enfermería.



**ARTÍCULO 53°. SERVICIO DE ENFERMERIA EN PEDIATRIA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes pediátricos en sus diferentes especialidades; dependiente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Pediatría del Hospital Regional de Ayacucho.

b. Organizar y brindar atención integral especializada a los pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.

c. Desarrollar procesos de evaluación del desarrollo del niño, diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes pediátricos a través de los medios clínicos, procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad.

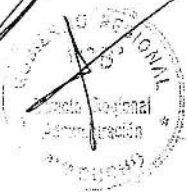
d. Brindar cuidado integral especializado, apoyo emocional información oportuna a los pacientes y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

e. Brindar el máximo de vigilancia y los soportes de signos vitales y la terapéutica definida de los pacientes hospitalizados.

f. Promover la salud, prevenir los riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente pediátrico.

g. Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-niño.





- h. Evaluar el crecimiento y desarrollo desde los 29 días de nacido hasta los 14 años 11 meses y 29 días.
  - i. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías, procedimientos de atención de enfermería en pediatría especializada.
  - j. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.
  - k. Desarrollar investigación clínica especializada en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
  - l. Desarrollar actividades de docencia a estudiantes de la Región y otros durante sus prácticas pre profesionales y profesionales.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Enfermería.

**ARTÍCULO 54°. SERVICIO DE ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al recién nacido propio o referido y al neonato de bajo y alto riesgo, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud del paciente ubicados en la unidad de cuidados intensivos I y II, unidad de intermedios, unidad de infectados, unidad de cesárea, unidad de AIRN, unidad de alojamiento conjunto y unidad de lactario; dependiente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Neonatología del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Promover la equidad y accesibilidad al Servicio de Neonatología para toda la población demandante de la región de Ayacucho y colindantes.
- c. Brindar atención integral especializada a los recién nacidos propios y referidos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, según las guías de práctica clínica neonatal y normas vigentes.
- d. Desarrollar procesos de diagnóstico y tratamiento oportuno de los neonatos a través de medios clínicos, procedimientos médicos y terapéuticos de alta complejidad.
- e. Coordinar, apoyar y evaluar las actividades de atención perinatal que se realizan en forma conjunta con el Departamento de Ginecoobstetricia.
- f. Brindar cuidado integral especializado, información oportuna al familiar y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- g. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes hospitalizados.
- h. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud del neonato.
- i. Promover la nutrición adecuada del neonato promocionando la lactancia materna exclusiva e incentivar la relación madre-hijo.
- j. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención especializada del paciente neonato.
- k. Orientar, desarrollar y monitorear la investigación y docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- l. Cumplir activamente con las normas de bioseguridad.
- m. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las Infecciones Intrahospitalarias.
- n. Analizar y evaluar la morbilidad neonatal en forma periódica para la toma de estrategias y medidas correctivas desde los diferentes niveles de atención a través de la Dirección Regional de Salud.
- o. Promover, analizar y difundir la información estadística, para la evaluación de los indicadores de desarrollo.
- p. Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- q. Desarrollar actividades de docencia a estudiantes de la Región y otros durante sus prácticas pre profesionales y profesionales.



- r. Promover la equidad y accesibilidad a la unidad especializada para neonatos con riesgo y patologías en el crecimiento y desarrollo de la región de Ayacucho y colindantes.
- s. Brindar atención en inmunización a todo recién nacido institucional propio y referido.
- t. Brindar atención de inmunización a neonatos de madres con Hepatitis B y VIH confirmados durante las 2 primeras horas de nacido.
- u. Brindar atención de inmunización a mujeres en edad fértil y gestantes.
- v. Desarrollar procesos de diagnóstico y recuperación a neonatos con riesgo y patologías nutricional y desarrollo neuropsicomotriz.
- w. Identificar signos de alarma de enfermedades inmunoprevenibles y patológicas, coordinando su transferencia al servicio de neonatología.

Brindar información clara y oportuna al familiar y garantizar la continuidad de la recuperación del estado nutricional y estado neuropsicomotriz.  
Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Enfermería.

**ARTÍCULO 55°. SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral especializada a pacientes en situación de urgencia o emergencia y realiza acciones de promoción y prevención en epidemias, emergencias y desastres; dependiente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Emergencia del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral de enfermería especializada en emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de procedimiento y protocolos de atención de enfermería vigentes.
- c. Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una oportuna y eficaz intervención especializada en enfermería.
- d. Desarrollar procesos de evaluación y tratamiento inmediato a pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud.
- e. Participar activamente en acciones determinantes por los planes de contingencia contra emergencias y desastres que se produzca a nivel local y/o regional.
- f. Brindar cuidado integral especializada en enfermería, apoyo emocional, información de procedimientos de Enfermería oportuna al paciente y familiares y garantizando la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, coordinación de las interconsultas para su ejecución, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- g. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de los signos vitales y cumplimiento de la terapéutica médica de pacientes en estado de urgencia o emergencia.
- h. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de procedimientos de atención de Enfermería especializada en emergencia, orientados a brindar un servicio de calidad y eficiente.
- i. Organizar e implementar la atención de enfermería en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención especializada en emergencia eficiente y necesaria, durante las 24 horas del día.
- j. Diseñar estrategias para la mejora continua de las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- k. Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y tratamiento de Enfermería de soporte correspondiente.





- m. Desarrollar actividades de auditoría y evaluación de la calidad de la atención de Enfermería.
- n. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- o. Coordinar e informar oportunamente con la unidad correspondiente de los casos sospechosos de delitos y cuerpos extraños encontrados durante la atención de Enfermería en urgencia y emergencia como los casos de muerte violenta, lesiones tentativas de suicidio, para el trámite legal correspondiente.
- p. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- q. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Enfermería.

**ARTÍCULO 56°. SERVICIO DE ENFERMERIA EN CUIDADOS CRITICOS**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral especializada al paciente crítico que requiere de cuidados intensivos; dependiente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral de enfermería a los pacientes de la Unidad de Cuidados Intensivos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de procedimientos, atención de enfermería y normas vigentes.
- c. Desarrollar procesos de evaluación, diagnóstico de enfermería, recuperación y rehabilitación en el área de medicina intensiva.
- d. Brindar apoyo de asistencia en enfermería a las áreas críticas del hospital cuando sea requerido.
- e. Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de enfermería intensiva, para garantizar una oportuna y eficaz intervención especializada.
- f. Brindar cuidado integral de enfermería al paciente y familiares, solicitando apoyo al área de psicología y ayuda espiritual.
- g. Cumplir con las actividades de las normas de bioseguridad
- h. Brindar el máximo de vigilancia a través de destrezas en el monitoreo invasivo y no invasivo con conocimiento de signos de alarma.
- i. Desarrollar y evaluar la práctica de las guías de procedimiento y atención de enfermería.
- j. Proponer estrategias para la mejora continua de las capacidades y habilidades del personal de enfermería.
- k. Participar en la adquisición y equipamiento en el área de enfermería para la atención especializada.
- l. Desarrollar actividades de docencia a estudiantes de la Región y otros durante sus prácticas pre profesionales y profesionales.
- m. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Enfermería.

**ARTÍCULO 57°. SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO Y RECUPERACION**

Es la unidad orgánica encargada de establecer el diagnóstico de enfermería y el plan de cuidados de pacientes quirúrgicos y de atención en recuperación y ventilo terapia; dependiente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Recuperación del Hospital Regional de Ayacucho.



- b. Brindar atención de enfermería especializada en el ámbito de su competencia en forma continua, oportuna, segura y eficaz, fomentando valores éticos y el desarrollo de recursos humanos.
- c. Establecer normas que rigen el funcionamiento interno y externo de la unidad.
- d. Ejecutar las normas de bioseguridad y mantener el quirófano en óptimas condiciones de seguridad, higiene y asepsia antes, durante y después de las intervenciones quirúrgicas.
- e. Establecer las relaciones enfermera paciente identificando las necesidades físicas emocionales y espirituales.
- f. Brindar atención de enfermería a los pacientes de emergencia y pacientes programados para cirugías electivas, basados en el principio del proceso de enfermería.

Supervisar el nivel óptimo del funcionamiento de los equipos y materiales en coordinación con la Unidad de Mantenimiento.

Supervisar la preparación del quirófano de acuerdo a la programación de intervenciones quirúrgicas diarias.

- g. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención especializada del paciente quirúrgico.
- h. Participar en el plan de inducción del personal nuevo profesional, no profesional y estudiantes del pregrado.
- i. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las infecciones intrahospitalarias.
- j. Desarrollar investigación clínico quirúrgica especializada en el área de enfermería.
- k. Establecer indicadores de evaluación, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- l. Desarrollar actividades de docencia a estudiantes de la Región y otros durante sus prácticas pre profesionales y profesionales.
- m. Desarrollar la evaluación post anestésica y monitorear al paciente postoperatorio en la sala de recuperación.
- n. Evaluar al paciente crítico en forma continua en la sala de recuperación hasta su traslado al área especializada.
- o. Establecer el tratamiento adecuado en la sala de recuperación post anestésica.
- p. Coordinar y solicitar evaluación por otras especialidades en la sala de recuperación, para los casos que sean necesarios.
- q. Cumplir con las actividades de las normas de bioseguridad
- r. Mantener un nivel óptimo del funcionamiento de los equipos y material en coordinación con la Unidad de Mantenimiento.
- s. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiopulmonar pos anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- t. Establecer indicadores de acuerdo a nivel de grado de atención.
- u. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de los signos vitales y la terapéutica definitiva de pacientes post operados y post anestésicos.
- v. Evaluar la atención especializada de enfermería en anestesiología y en reanimación cardiopulmonar en todo grupo etareo.
- w. Brindar atención al paciente anestesiado desde el inicio hasta el final de la anestesia y conocer todo el material y maniobras que emplean en todo el proceso.
- x. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Enfermería.

**ARTÍCULO 58°. SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRAL DE ESTERILIZACIONES**

Es la unidad orgánica encargada de la preparación, esterilización y suministro de los materiales y equipos quirúrgicos a todos los servicios del Hospital; dependiente del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Enfermería en Central de Esterilizaciones del Hospital Regional de Ayacucho.
- n. Desarrollar las etapas del proceso de esterilización: limpieza, preparación, esterilización, almacenamiento y entrega oportuna de material estéril.
- o. Disponer para todos los servicios del hospital, material esterilizado en óptimas condiciones.
- p. Facilitar y garantizar la dotación de materiales, insumos y equipos las 24 horas del día para la atención del paciente en las diferentes áreas donde se requiera material esterilizado.
- q. Evaluar y supervisar los procesos de desinfección en todas las áreas
- r. Coordinar con los servicios generales para el buen funcionamiento de los equipos del servicio.



Fortalecer e implementar el programa de control de infecciones intra hospitalarias. Ejecutar las normas y procedimientos administrativos vigentes que se relacionen con los usuarios, personal, funcionamiento del servicio y mantenimiento de los equipos.

- u. Participar en las actividades de docencia, investigación y capacitación.
- v. Ejecutar las actividades académicas encomendadas para el fortalecimiento de capacidades del personal profesional y técnico del servicio y del Hospital.
- w. Desarrollar, evaluar y proponer normas y procedimientos de atención de enfermería.
- x. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- y. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- z. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- aa. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Enfermería.



**ARTÍCULO 59°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN GINECOLOGÍA**

La unidad orgánica encargada de la atención integral de los cuidados de enfermería en las salas de hospitalización de pacientes de los servicios de Ginecología; depende del departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Programar y evaluar la atención integral de los cuidados de enfermería en la hospitalización de los pacientes de los servicios de Ginecología, en coordinación con los órganos competentes.



- b. Proporcionar los cuidados de enfermería según las guías, procedimientos e instructivos vigentes.



- c. Proporcionar, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención de cuidados de enfermería en la hospitalización orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



- d. Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios competentes.

- e. Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para los cuidados de enfermería en coordinación de los órganos competentes.

- f. Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.

- g. Brindar educación sanitaria al paciente y familia en hospitalización.

- h. Establecer las condiciones en los cuidados de enfermería, para disminuir los riesgos de complicaciones e infecciones intrahospitalarias.

- i. Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso de mejoramiento continuo de la calidad.



- j. Asegurar el cumplimiento en las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k. Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l. La demás función que le sean asignadas por el jefe de Departamento de Enfermería.

#### ARTÍCULO 60°. DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral médico quirúrgico de emergencia, de cuidados críticos y terapia intensiva; asimismo, asistir al paciente en estado agudo y crítico. Está integrado a los departamentos de atención final y realiza acciones de promoción y prevención en epidemias, emergencias y desastres; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- c. Desarrollar procesos de evaluación y tratamiento inmediato a pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud.
- d. Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- e. Brindar cuidado integral especializada, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- f. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes en estado de emergencia, cuidados críticos que ponen en peligro la vida.
- g. Desarrollar procesos y acciones orientados a fortalecer la gestión clínica del hospital.
- h. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, cuidados críticos y terapia intensiva orientados a brindar un servicio de calidad y eficiente.
- i. Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica eficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- j. Diseñar estrategias para la mejora continua de las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- k. Participar en las actividades de capacitación, docencia e investigación en el área de su competencia.
- l. Conducir la implementación de las normas de bioseguridad.
- m. Proponer la creación de programas y especialidades, desarrollar normas y procedimientos de atención médico quirúrgica.
- n. Participar activamente de la vigilancia epidemiológica para disminuir las Infecciones Intrahospitalarias.
- o. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- p. Desarrollar actividades de auditoría y evaluación de la calidad de la atención.
- q. Emitir información oportuna a la unidad orgánica respectiva de los casos sospechosos de delitos y cuerpos extraños encontrados en la intervención de urgencia y emergencia. Así como los casos de muerte violenta inclusive aquellas que ocurren durante el proceso de tratamiento de lesiones, accidentes y tentativas







- de suicidio, para el trámite legal correspondiente.
- r. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
  - s. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
  - t. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

#### ARTÍCULO 61°. SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral especializada a pacientes en situación de urgencia o emergencia. Asimismo, realiza acciones de promoción y prevención en epidemias, emergencias y desastres; dependiente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignadas las siguientes funciones:



a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Emergencia del Hospital Regional de Ayacucho.

b. Brindar atención integral médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes.



c. Desarrollar procesos de evaluación y tratamiento inmediato a pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud.

d. Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad.

e. Participar activamente en acciones determinantes por los planes de contingencia contra emergencias y desastres que se produzca a nivel local y/o regional.



f. Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una oportuna y eficaz intervención especializada.

g. Brindar cuidado integral especializada, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

h. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes en estado de urgencia o emergencia.



i. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio de calidad y eficiente.

j. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

k. Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica eficiente y necesaria, durante las 24 horas del día.



l. Diseñar estrategias para la mejora continua de las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.

m. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.

n. Desarrollar actividades de auditoría y evaluación de la calidad de la atención.

o. Emitir información oportuna a la unidad orgánica respectiva de los casos sospechosos de delitos y cuerpos extraños encontrados en la intervención de urgencia y emergencia. Así como los casos de muerte violenta inclusive aquellas que ocurren durante el proceso de tratamiento de lesiones, accidentes y tentativas de suicidio, para el trámite legal correspondiente.



p. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.

q. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.





Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"  
DIRESA Ayacucho



**ARTÍCULO 62°. SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral especializada al paciente crítico que requiere de cuidados intensivos; dependiente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención integral de medicina intensiva a los pacientes de la Unidad de Cuidados Intensivos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- c. Desarrollar procesos de evaluación, recuperación y rehabilitación en el área de medicina intensiva.



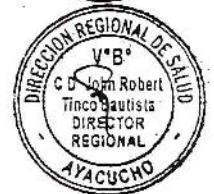
- d. Brindar apoyo a las áreas críticas del hospital cuando sea requerido. Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de medicina intensiva, para garantizar una oportuna y eficaz intervención especializada.
- e. Participar del cumplimiento de las normas de bioseguridad



- f. Brindar cuidado integral especializada, atención psicológica, información oportuna al paciente y familiares y garantizar la continuidad del tratamiento, ayuda diagnóstica, interconsultas, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.
- g. Brindar el máximo de vigilancia y soporte de las funciones vitales y la terapéutica definitiva de pacientes en estado de urgencia o emergencia.



- h. Proponer, desarrollar y evaluar las guías de práctica clínica y de procedimientos de atención de medicina intensiva.
- i. Diseñar estrategias para la mejora continua de las capacidades y equipamiento para la atención de medicina intensiva.
- k. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

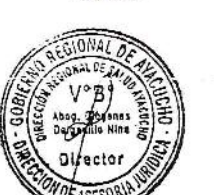


- l. Desarrollar actividades de auditoría y evaluación de la calidad de la atención.
- m. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.



**ARTÍCULO 63°. DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO**

Es la Unidad Orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas preoperatorio, intraoperatorio y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia, tiene a su cargo los servicios de centro quirúrgico y de recuperación; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Desarrollar procesos de evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando sus acciones con las unidades orgánicas del hospital.
- c. Realizar evaluación anestesiológica, preparación preanestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y postoperatorio.



- d. Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- e. Brindar atención diagnóstica y anestésico - quirúrgico a los pacientes hospitalizados, de emergencia y ambulatorios que lo requieran.
- f. Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- g. Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el logro de los objetivos del Hospital.



- h. Diseñar estrategias para el mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos.
- i. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- j. Ejecutar las normas de bioseguridad, y mantener el quirófano en óptimas condiciones de seguridad, higiene y asepsia.
- k. Participar en las actividades de docencia e investigación en el área de su competencia.
- l. Promover la actualización permanente del conocimiento médico científico, haciendo uso apropiado de la tecnología, bajo el criterio de costo beneficio.
- m. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- n. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- o. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 64°. SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO**

Es la unidad orgánica encargada de realizar intervención quirúrgica especializada; dependiente del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Programar ambientes, equipos e instrumental para las intervenciones quirúrgicas.
- c. Realizar evaluación anestesiológica, preparación preanestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intraoperatorio.
- d. Evaluar la historia clínica, exámenes auxiliares de laboratorio, procedimientos especiales, a fin de valorar el estado de salud del paciente para la intervención quirúrgica.
- e. Administrar anestesia general, regional, bloqueo y procedimientos especiales de anestesia para tratamiento, diagnóstico y mantenimiento del que son responsables.
- f. Mantener un nivel óptimo del funcionamiento de los equipos y material en coordinación con la Unidad de Mantenimiento.
- g. Evaluar la atención especializada en anestesiología.
- h. Brindar atención al paciente anestesiado desde el inicio hasta el final de la anestesia y conocer todo el material y maniobras que emplean en todo el proceso.
- i. Ejecutar las normas de bioseguridad, y mantener el quirófano en óptimas condiciones de seguridad, higiene y asepsia.
- j. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- k. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l. Las demás funciones que le sean asignadas por el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

**ARTÍCULO 65°. SERVICIO DE RECUPERACIÓN**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención en recuperación y ventiloterapia de los pacientes; dependiente del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Recuperación del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Desarrollar la evaluación post anestésica y monitorear al paciente postoperatorio en la sala de recuperación.





- c. Evaluar al paciente crítico en forma continua en la sala de recuperación hasta su traslado al área especializada.
- d. Establecer el tratamiento adecuado en la sala de recuperación post anestésica.
- e. Evaluar y dar de alta a los pacientes y/o transferir a otras unidades especializadas y/o a domicilio, teniendo en cuenta cada caso.
- f. Coordinar y solicitar evaluación por otras especialidades en la sala de recuperación, para los casos que sean necesarios.
- g. Mantener un nivel óptimo del funcionamiento de los equipos y material en coordinación con la Unidad de Mantenimiento.
- h. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- i. Ejecutar las normas de bioseguridad, y mantener el ambiente en óptimas condiciones de seguridad e higiene.
- j. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- k. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.



**ARTÍCULO 66º. DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda diagnóstica técnica y especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar ayuda diagnóstica, a través de la toma, recepción, procesamiento, emisión y validación de resultados de exámenes de sangre y fluidos corporales.
- c. Desarrollar procesos a través de los exámenes de laboratorio clínico, hematológicos, bioquímicos, inmunológicos y microbiológicos de apoyo al diagnóstico, pronóstico y monitoreo terapéutico a realizar en los especímenes clínicos de sangre, fluidos corporales, secreciones y excreciones de los pacientes.
- d. Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- e. Realizar procedimientos y pruebas analíticas, químico- biológicos, bacteriológicos e inmunológicos de las muestras de sangre de los posibles donantes.
- f. Desarrollar procesos y estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de líquidos, fluidos, tejidos y secreciones, mediante técnicas convencionales y especiales.
- g. Desarrollar procesos y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- h. Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- i. Realizar necropsias y estudios post mortem.
- j. Emitir reportes de ayuda diagnóstica, producto de los procesos realizados en las determinaciones bioquímicas, inmunológicas, hematológicas y microbiológicas.
- k. Conducir procesos de; provisión de sangre y hemoderivados seguros, mediante la captación de donantes voluntarios, la evaluación de donantes, extracción de sangre, tamizaje, almacenamiento y provisión, de acuerdo a normas de PRONAHEBAS.
- l. Apoyar con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.



- m. Apoyar en el control bacteriológico y resistencia antibacteriana de las infecciones intrahospitalarias.
- n. Conducir discusiones clínico patológicas de los casos que así lo ameritan, en coordinación con los departamentos y servicios implicados.
- o. Proponer y formular protocolos y procedimientos asistenciales y administrativos para estandarizar las actividades.
- p. Implementar las normas de bioseguridad.
- q. Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- r. Realizar exámenes de muestras de ambientes comunales, relacionadas con el origen y/o la presencia de enfermedades humanas.
- s. Conducir la revisión y actualización permanente del conocimiento técnico-científico, haciendo uso apropiado de la tecnología, bajo el criterio de costo beneficio. Desarrollar investigación científica en el área de la especialidad.
- u. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- v. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- w. Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- x. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.



**ARTÍCULO 67°. SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA**

Es la unidad orgánica encargada de ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades; dependiente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Patología Clínica del Hospital Regional Ayacucho.
- b. Realizar procedimientos y pruebas analíticas, químicos-biológicos, bacteriológicos e inmunológicos, de las secreciones y líquidos corporales, células y tejidos.
- c. Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- d. Brindar y asistir de manera urgente a los servicios de Emergencia y cuidados críticos, con ayuda diagnóstica a través de los exámenes de laboratorio clínico, hematológico, bioquímico, inmunológico y microbiológico.
- e. Realizar exámenes directos por cultivos inoculación de microorganismos de muestras provenientes de pacientes, instrumental, alimentos y medicamentos.
- f. Realizar exámenes, e investigaciones en su área de estudio.
- g. Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- h. Ampliar el espectro de exámenes que ofrece a los usuarios, de acuerdo a la demanda de nuevas pruebas solicitadas por los servicios.
- i. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- y. Las demás funciones que le sean asignados por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.



**ARTÍCULO 68°. SERVICIO DE CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos, pruebas y estudios analíticos hematológicos para la toma de muestra, recepción, preservación, conservación y distribución al servicio quirúrgico; dependiente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las siguientes funciones:





- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia del Hospital Regional Ayacucho.
- b. Realizar procedimientos y pruebas analíticas, químico- biológicos, bacteriológicos e inmunológicos de las muestras de sangre de los posibles donantes.
- c. Organizar, y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales las 24 horas en emergencia, para el logro de los objetivos institucionales.
- d. Mantener stock permanente de unidades de sangre necesarias para cualquier urgencia, para lo cual deberá coordinar y organizar campañas periódicas de captación de donantes.
- e. Realizar exámenes, investigaciones y hemoterapia.



- f. Contribuir al manejo y tratamiento hematológico de los pacientes de hospitalización y emergencia.
- g. Mantener un registro actualizado de probables donantes que tienen grupos sanguíneos poco frecuentes.
- h. Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que los requiera debidamente tipificados y evaluados.
- i. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j. Realizar el seguimiento de reacciones post transfusiones.
- k. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l. Las demás funciones que le sean asignados por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.



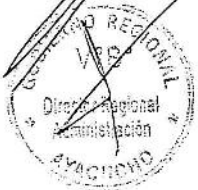
**ARTÍCULO 69°. SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos, pruebas y estudios analíticos corporales para la determinación anatomopatológica en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades; asimismo ejecutar exámenes morfológicos de materiales de tejidos o células obtenidos a partir de pacientes vivos, o muertos a los que se ha practicado la autopsia, en sus diversas variedades, sea rutinariamente o, como examen post operatorio; dependiente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales.
- c. Promover, desarrollar, colaborar y participar en actividades de extensión e investigación.
- d. Realiza exámenes e investigaciones anatomopatológicas.
- e. Efectuar exámenes histopatológicos en material recogido de pacientes del Hospital, incorporando técnicas de histoquímica, inmunohistoquímica e inmunofluorescencia, cuando se requiera para mejorar la calidad del diagnóstico.
- f. Realizar procedimientos y pruebas analíticas de células y tejidos.
- g. Realizar exámenes anatomopatológicas de piezas quirúrgicas y/o biopsias de cualquier naturaleza.
- h. Desarrollar y mantener archivos de los informes de los exámenes efectuados en el servicio, así como efectuar un registro de los diagnósticos con fines de documentación.
- i. Colaborar en la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos específicos en el área.
- j. Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el logro de los objetivos institucionales.





- k. Colaborar con las demás unidades orgánicas del hospital con sus archivos y registros de sus diagnósticos.
- l. Mantener un sistema de evaluación de la asistencia prestada.
- m. Efectuar necropsias cuando se le soliciten en régimen de servicio de verificación de defunciones de enfermos fallecidos en el hospital.
- n. Realizar estudios post-mortem.
- o. Establecer normas para recoger y fijar adecuadamente las materias que deberán ser sometidas a examen anatomopatológico.
- p. Desarrollar y mantener archivos de diagnósticos clasificados por pacientes, por los nombres o por sus registros.
- q. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- r. Mantener archivo de láminas y tacos de parafina.
- s. Mantener documentación fotográfica científica de los casos de interés.
- t. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de servicio y reglamentos del hospital.
- u. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m. Las demás funciones que le sean asignados por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

**ARTÍCULO 70°. DEPARTAMENTO DE SALUD PUBLICA – ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

Es la Unidad Orgánica encargada de la vigilancia de la Salud Pública, que tiene un componente de promoción de la salud, dirigido a la población que pone explícito el cuidado de la propia salud y un componente preventivo que abarca a personas y poblaciones por medio de intervención del equipo de salud; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones de Salud Publica en el Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Proporcionar estrategias de promoción, prevención, ayuda diagnóstica y tratamiento especializado a pacientes de todo grupo etareo, propios del Hospital y referidos, con patología y riesgo de enfermedades transmisibles
- c. Construir los entornos saludables y mejoramiento de las condiciones de vida, como la creación de entornos, comportamientos y relaciones sociales favorables a la salud y el desarrollo humano; así como de condiciones de vida (educación, alimentación, vivienda, trabajo, recreación, etc.), favorables al desarrollo humano.
- d. Desarrollar y fortalecer una cultura de vida y la saludable, como referente básico para la actividad y el desarrollo humano a través del estímulo y una mayor valorización de la salud y la mejoría de información al público sobre salud.
- e. Brindar atención a las necesidades y demandas de salud en respuesta a los problemas de salud y al aseguramiento de condiciones adecuadas para el acceso y la prestación de los servicios esenciales de salud pública, incluyendo la atención individual; en el marco de la gestión hospitalaria moderna y modelo de atención integral de salud.
- f. Brindar garantía y seguridad y calidad de bienes y servicios relacionados a la salud, alude al control social que se ejerce sobre la producción y comercialización de bienes y servicios en el sector público y privado, vinculado a la salud y sus prácticas.
- g. Participar en la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud; orientados a asegurar las condiciones óptimas para reducir y controlar los riesgos y daños a la salud que están exentos al control de los individuos.
- h. Promover, analizar y difundir la información estadística, para la evaluación de los indicadores de inmunización.
- i. Brindar atención de inmunización a pacientes de riesgo con vacunas de fiebre amarilla, hepatitis, antitetánica en todos los grupos etareos.
- j. Brindar información clara y oportuna al familiar y garantizar la continuidad del





calendario de vacunación de todo usuario según ciclo de vida y necesidad de inmunización.

- k. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 71°. DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**

Es la unidad orgánica encargada de la ejecución, procesamiento de los estudios realizados por métodos de radiación y/o ultrasonido, organizada y dirigida para garantizar la calidad y oportunidad de sus resultados de ayuda diagnóstica; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Desarrollar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de ayuda diagnóstica y tratamiento, en apoyo al manejo clínico-quirúrgico de los pacientes.
- c. Desarrollar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos, imágenes y otros, para apoyar el diagnóstico.
- d. Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- e. Ejecutar las normas de bioseguridad correspondientes.
- f. Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio de calidad y eficiente.
- g. Desarrollar investigaciones de los problemas de mayor significación clínica y de salud pública.
- h. Establecer procesos de; mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado uso y manejo por el personal encargado.
- i. Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el logro de los objetivos institucionales.
- j. Desarrollar acciones de prevención y control de radiaciones y de otros riesgos en los pacientes y personal de la unidad.
- k. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- l. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

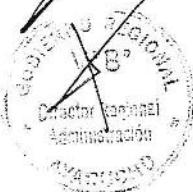
**ARTÍCULO 72°. DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

Es la unidad orgánica encargada de preparación, evaluación y control de los regímenes dietéticos garantizando su oportunidad; asimismo, brindar alimentación al personal autorizado que labora en el Hospital; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Coordinar, planificar, ejecutar, y evaluar las actividades de prevención y recuperación nutricional de los pacientes en el hospital.
- c. Desarrollar monitoreo y evaluación nutricional del paciente durante la estancia hospitalaria.
- d. Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
- e. Asesorar en el ámbito de su competencia, para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.





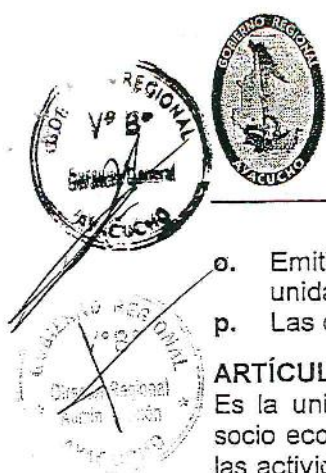


- f. Programar, controlar y asegurar el suministro de raciones alimenticias a los pacientes hospitalizados según las indicaciones médicas y evaluar el contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, según normas vigentes.
- g. Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos, así como las condiciones de su almacenamiento.
- h. Establecer mecanismos para la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- i. Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el logro de los objetivos institucionales. Planificar y evaluar el sistema de aprovisionamiento, preparación y distribución de los alimentos y dietas, de acuerdo a disposiciones vigentes.
- k. Formular los aspectos dietéticos del paciente, verificando el parte diario de dietas y evaluar el tratamiento dietoterápico del paciente hospitalizado, teniendo en cuenta la evaluación clínica, el diagnóstico patológico y las necesidades nutricionales.
- l. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- m. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 73°. DEPARTAMENTO DE FARMACIA**

Es la unidad orgánica encargado de dispensar y suministrar a los usuarios ambulatorios, hospitalizados y de otros servicios en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos afines, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los usuarios, según prescripción médica; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Conducir procesos de; selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos médico quirúrgicos, para la atención de los pacientes en consultorios externos, hospitalización y emergencias.
- c. Programar y requerir a la unidad de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de; hospitalización, emergencia y consultorios externos, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza, el comportamiento de la demanda y de acuerdo a la realidad.
- d. Establecer mecanismos de expendio de medicamentos e insumos médico quirúrgicos a los usuarios.
- e. Formular mezclas galénicas.
- f. Controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- g. Controlar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado y restringido por la Ley y los organismos competentes.
- h. Diseñar estrategias para la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos e insumos médico quirúrgicos.
- i. Disponer un sistema de registro y control de medicamentos, materiales e insumos médico quirúrgicos.
- j. Conducir la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- k. Ejecutar las Normas de Bioseguridad.
- l. Controlar y garantizar el stock de medicamentos e insumos médico quirúrgicos, según las normas vigentes.
- m. Controlar el ingreso y egreso de medicamentos, drogas, narcóticos e insumos médico quirúrgicos.
- n. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.



- o. Emitir el reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- p. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 74°. DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL**

Es la unidad que se encarga del estudio, diagnóstico e investigación de los factores socio económico que favorecen o interfieren en la salud del paciente y familia, apoya en las actividades de referencia y contrareferencia; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:



- b. Desarrollar visitas domiciliarias y gestiones de acuerdo al caso social.
- c. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio Social del Hospital Regional de Ayacucho.
- c. Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- d. Apoyar la organización del servicio de atención al usuario, en coordinación con la unidad de gestión de la calidad.
- e. Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente proveniente de hospitalización, consulta externa, ambulatoria y hasta de emergencia, en su ámbito familiar y comunitario para entre otros mecanismos aplicar el trueque social.
- f. Apoyar con el diagnóstico, tratamiento oportuno y recuperación de los pacientes ambulatorios, hospitalizados y de emergencia.
- g. Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- h. Participar en las actividades de capacitación e investigación en el área de su competencia.
- i. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- j. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de servicio social y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios interinstitucionales correspondientes.
- k. Establecer indicadores, monitorear y evaluar, de acuerdo a los objetivos institucionales.
- l. Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas y otras coordinaciones interinstitucionales en el campo de su competencia.
- m. Emitir reporte de producción de servicios y costos, y generar información de la unidad a su cargo para la toma de decisiones oportunas.
- n. Las demás funciones que le sean asignados por el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 75°. DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; dependiente de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del Servicio de Psicología del Hospital Regional de Ayacucho.
- b. Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- c. Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- d. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital de Regional de Ayacucho.
- f. Las demás funciones que le sean asignados por el Director Ejecutivo.



**TITULO TERCERO**

**RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 76°.** El Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Mariscal Llerena", mantiene relaciones técnicas funcionales con la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, Gobierno Regional Ayacucho y el Ministerio de Salud, con el propósito de efectivizar el cumplimiento de la política; Local, Regional y Nacional de salud. Asimismo, mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

**REGIMENES**

**REGIMEN ECONOMICO**

**ARTÍCULO 77°.** Constituyen recursos financieros del Hospital Regional de Ayacucho en los siguientes:

- a. Los bienes Patrimoniales de la institución
- b. Las asignaciones presupuestales proveniente del Tesoro Público.
- c. Las asignaciones transferidas por el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Salud.
- d. Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios.
- e. Los que se obtengan por cualquier otra fuente.
- f. Las donaciones internas y externas recibidas para los fines generales de la institución para cualquier actividad específica a elección de los donantes en cuyo caso el hospital no podara darle otro destino por el señalado por el donante.
- g. Los que se obtengan de otras fuentes, en concordancias con las normas presupuestales vigentes.

**REGIMEN LABORAL**

**ARTÍCULO 78°.** Los funcionarios, directivos y servidores del Hospital Regional de Ayacucho, están sujetos al régimen laboral de la Administración Pública, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico" y su Reglamento; así como a las normas específicas relacionadas al personal asistencial.

**TITULO CUARTO**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**ARTÍCULO 79°.** DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - El Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Angel Mariscal Llerena", tiene establecido programas de fortalecimiento de competencias, de educación continua y capacitación en servicio para el personal y público en general, para lo cual considera la realización de cursos, cursillos, seminarios y otras modalidades de capacitación en la institución, con el fin de adecuar su acción a la realidad local, utilizando los recursos disponibles.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento de los fines institucionales, el Director Ejecutivo del Hospital podrá conformar Comités o Comisiones Especiales de coordinación y trabajo con fines específicos en el marco de las disposiciones legales pertinentes.

**TERCERA.** - El Cuerpo Médico cumple funciones de Asesoría a la Dirección del Hospital, según las Normas Legales vigentes. No constituye un Órgano estructurado.





Participa en las actividades referidas a aspectos de consulta en áreas técnicas que son de su competencia y cuando le sean requeridas por el Directos Ejecutivo del Hospital, proponiendo políticas y estrategias en función de las necesidades y demandas de servicios de la comunidad facilitando la gestión.

**CUARTA.** - La Dirección Ejecutiva contará con un Comité de Gestión integrado por los jefes de unidades orgánicas hasta el segundo nivel organizacional, cuya función será asesorar y apoyar al Director Ejecutivo en la gestión del Hospital. Será convocado por el Director Ejecutivo periódicamente y cuando lo considere pertinente. El Comité de gestión se regirá por un Reglamento elaborado para tal fin, y sus acuerdos serán consignados en un libro de actas.

**ARTÍCULO 80°. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERO.** - En un plazo no mayor de 45 días, posterior a la aprobación del presente Reglamento, se deberá presentar el proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal, para la opinión técnica favorable del Gobierno Regional de Ayacucho y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud y la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el trámite de aprobación según las normas vigentes.

**SEGUNDA.-** En un plazo de 120 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá elaborar y aprobar los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos de la Institución en aplicación de la Directiva N° 007-2006-MINSA/OGPE V.02, "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con la R.M. N° 603-2006/MINSA y modificado con la R.M. N° 809-2006/MINSA, R.M. N° 205-2009/MINSA, R.M. N° 809-2006/MINSA, R.M. N° 317-2009/MINSA y R.M. N° 011-2014/MINSA.

**FINAL**

**UNICA.** - El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.





# Reglamento de Organización y Funciones

## Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" DIRESA Ayacucho



### ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"

